LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA QUE

CONSORCIO OBRAS 2025, identificado con **CC** No. **901899516**, cumplió a satisfacción técnica, administrativa, financiera y jurídicamente con el objeto y las obligaciones del contrato de **Obra Pública No. 4345/2024**, en la forma y oportunidad pactadas.

En caso que se haya generado un pago anterior en virtud del contrato, CERTIFICO que el informe de ejecución correspondiente a dicho periodo se encuentra publicado en SECOP II.(1)

Por lo anterior, se genera registro de reevaluación al proveedor donde autoriza cancelar la suma de **$ 8.697.272.056,00 "OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte.";** correspondientes al **Primer Pago** y tras previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales.

Afecta los siguientes usos presupuestales:

No. COMPROMISO	RUBRO	USO	VALOR
1756424	C-3302-1603-15-20302B1-3302073-02	A-02-01-01-001-003-18	$ 8.697.272.056,00
T O T A L			**$ 8.697.272.056,00**

Se expide en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de marzo de 2025

MONICA ORDUÑA MONSALVE
DIRECTOR(A) DE PATRIMONIO Y MEMORIA
Supervisor

Vo. Bo.: DANIEL RICARDO CEPEDA HERNÁNDEZ
MARÍA CAROLINA ESCOBAR SOLANO

(1) Solo aplica para contratos que están publicados en SECOP II

MINISTERIO DE CULTURA
INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO No.:
PERIODO DEL INFORME:
VIGENCIA DEL CONTRATO:
CONTRATISTA:
OBJETO:

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PERIODO EN MENCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

No.	Tipo	Obligación	Actividad	Porcentaje Avance	Soporte

Fecha de Entrega:

MINISTERIO DE CULTURA
INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES ADICIONALES

No.	Actividad

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista me comprometo a publicar el presente informe y la certificación de cumplimiento en el SECOP II dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.(1)

CONTRATISTA

Vo. Bo.:

Ministerio de Cultura
Supervisor

(1) Solo aplica para contratos que están publicados en SECOP II

Fecha de Entrega:

1110-2025

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2025

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE OBRA N°. 4345 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL CONSORCIO OBRAS 2025

CERTIFICA QUE:

EL CONSORCIO OBRAS 2025 realizó la entrega a la Dirección de Patrimonio y Memoria de la documentación soporte para el primer desembolso, cumpliendo con lo establecido en la cláusula 9 del contrato:

a) Se verifique por parte de la Supervisión que la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo cumple con los requerimientos previstos en el Contrato;

b) Se apruebe por parte del Interventor o del Supervisor (si aún no se hubiera contratado al Interventor) la minuta del Contrato de Fiducia mercantil para la constitución del Patrimonio Autónomo al que hace referencia el numeral 9.2 siguiente.

c) El Contratista presente una certificación expedida por la Fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo para el giro del Anticipo.

Los cuales fueron debidamente aprobados por parte de esta supervisión, posterior a la aprobación por parte de la interventoría.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los documentos y soportes para el primer desembolso, se genera registro de reevaluación al proveedor donde se autoriza cancelar la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($8.697.272.056,00) M/CTE**.,

correspondiente al valor del anticipo establecido en la cláusula novena del del contrato de obra N°. 4345 de 2024.

Lo anterior tras previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión), parafiscales y demás normatividad aplicable vigente.

Con cargo a los compromisos presupuestales 1756424 del año 2024 que amparan el contrato de obra N°. 4345 de 2024.

Cordialmente,



MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexo: Documentos de soporte

Proyectó: Rubi Patiño Ladino. Profesional Contratista de la Dirección de Patrimonio y Memoria

Revisó: María Carolina Escobar. Contratista de la Dirección de Patrimonio y Memoria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL CONSORCIO OBRAS 2025

No. 006-2025

INFORMACIÓN GENERAL

Clasificación	Fiducia Mercantil Irrevocable
Tipo y Subtipo de contrato	Tipo 3 – Administración Subtipo 1 - Administración y pagos
Partes	
Fideicomitente	**EL CONSORCIO OBRAS 2025,** con NIT 901.899.516-5 representado por **LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía número 78.762.637, integrado por: **i) SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S con NIT 900.409.960-8** con una participación del 50% y **ii) INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S** con **NIT 900.977.111-7** y una participación del 50%, el cual se entenderá para todos los efectos como el **FIDEICOMITENTE**.
Fiduciario	**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX,** en adelante **FIDUCOLDEX**, con NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **SERGIO MEJÍA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.469.945 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal Suplente.
Beneficiario (s)	Son Beneficiarios: (i) **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** respecto de los excedentes de recursos provenientes del ANTICIPO y en el evento en que deban transferirse los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo que se constituye por este Contrato, cuando este último comunique a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del Contrato y (ii) **EL FIDEICOMITENTE:** respecto de los excedentes que correspondan a recursos propios que aporta el **FIDEICOMITENTE**
Bienes fideicomitidos	Recursos en Efectivo / Recursos provenientes del **ANTICIPO** / Recursos propios que aporta el **FIDEICOMITENTE.**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL CONSORCIO OBRAS 2025

Nombre del Patrimonio Autónomo	**PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO OBRAS 2025**
Valor del Contrato: - Remuneración / Comisión Fiduciaria	EL **FIDEICOMITENTE** pagará a la **FIDUCIARIA**, a título de remuneración, la siguiente comisión: Comisión de estructuración pagadera una única vez a la firma del presente Contrato de Fiducia, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV), más IVA. Comisión por administración del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** equivalente a una comisión fija mensual de dos punto dos (2.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), más IVA, o proporcional por fracción de mes, pagadera mes vencido, desde la recepción de los recursos del **ANTICIPO** hasta la solicitud de liquidación del Contrato por parte del **FIDEICOMITENTE**, previa ejecución y giro del cien por ciento (100%) de los recursos del **ANTICIPO**. La comisión fija incluye hasta un máximo de quince (15) giros mensuales y el dictamen del revisor fiscal en caso de requerirse. Por cada giro adicional se cobrará la suma de $20.000 más IVA. Esta suma se actualizará anualmente a partir del primero de enero con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor–IPC- del año inmediatamente anterior. Por la elaboración de un Otrosí al presente Contrato de Fiducia Mercantil, por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, se cobrará una comisión de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) más IVA. Si la ejecución del Contrato es inferior a un (1) mes, se causará a favor de la **FIDUCIARIA** una comisión correspondiente a la comisión fija mensual de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), más IVA. La comisión fiduciaria estará a cargo del **FIDEICOMITENTE**, no obstante, podrá descontarse directamente de los recursos del Fideicomiso que aporte el **FIDEICOMITENTE**, distintos de los recursos del **ANTICIPO**.

	En razón a la naturaleza pública de los recursos del **ANTICIPO** objeto de administración por parte de la **FIDUCIARIA** a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá aportar la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)** los cuales podrán ser utilizados para cubrir la comisión fiduciaria y/o los gastos por concepto de GMF. La suma indicada deberá ser trasferida por el **FIDEICOMITENTE** a la cuenta que indique la **FIDUCIARIA**, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato y deberá mantenerse durante toda la vigencia del presente Contrato. El remanente del aporte será restituido al **FIDEICOMITENTE** al momento de la liquidación de este Contrato. _____
Limitaciones o Restricciones	**CLÁUSULA SEXTA – BIENES/RECURSOS FIDEICOMITIDOS - PARÁGRAFO CUARTO:** OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO SOBRE LOS BIENES Y DERECHOS FIDEICOMITIDOS **CLÁUSULA NOVENA - PATRIMONIO AUTÓNOMO - PARÁGRAFO PRIMERO.** SEPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA ANTE OPERADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.** El **FIDEICOMITENTE** declara conocer las cláusulas anteriormente mencionadas y haberlas aceptado al momento de la suscripción del presente contrato. Igualmente, el **FIDEICOMITENTE** declara haber recibido suficiente información sobre los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato.

Entre el **FIDEICOMITENTE**, de una parte, y, de otra parte, la **FIDUCIARIA** por el presente documento hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El **FIDEICOMITENTE** celebró con **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** el **OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** cuyo objeto consiste en *"la ejecución de las Intervenciones*

integrales del Edificio Cundifarma del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional"

2. El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "*En los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*"
3. El artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, hoy compilado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Es interés del **FIDEICOMITENTE** celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la Administración y Pago de las sumas de dinero recibidas a título de **ANTICIPO**, por un valor aproximado de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.697.272.056,00)** que corresponde al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**. En virtud del presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, la **FIDUCIARIA** tendrá por actividad la realización de giros y/o desembolsos a terceros ordenados por el **FIDEICOMITENTE** con la aprobación escrita del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024.**
5. Los recursos a administrar por parte de la **FIDUCIARIA** provienen principalmente del **ANTICIPO**, una vez desembolsados por el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y de otro lado, del **FIDEICOMITENTE** con sus propios recursos. Respecto de estos últimos servirán únicamente para cubrir los costos y gastos de administración del **FIDEICOMISO** y podrán invertirse en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, obrando como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, previa consignación en la cuenta que para el efecto dispondrá la **FIDUCIARIA**. Por otro lado, los recursos fideicomitidos entiéndase estos como los recursos propios del **FIDEICOMITENTE** y los recursos provenientes del **ANTICIPO** se invertirán en **CUENTAS DE AHORRO Y/ CORRIENTES**, **REMUNERADAS** que para el efecto dispondrá la **FIDUCIARIA** obrando en la calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
6. Los rendimientos generados por los recursos de **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** serán entregados al **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** con la periodicidad y a través de la cuenta que para este efecto indique el Ministerio. Respecto de los recursos provenientes del **ANTICIPO** que quedaren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, después de haberse efectuado la totalidad de los giros y/o desembolsos, deberán ser entregados **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** o a quien este determine cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**
7. Que el siete (7) de marzo de 2025 el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** impartió visto bueno al presente contrato

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

8. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Comité de Estructuración y Aprobación de **FIDUCOLDEX**, el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, hace parte de la clasificación de los negocios estándar administrados por la **FIDUCIARIA**, por lo que no requiere aprobación particular de los órganos de estructuración y aprobación dispuestos por la **FIDUCIARIA.**
9. La **FIDUCIARIA** celebra el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** con el **FIDEICOMITENTE** bajo la premisa que el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**, celebrado por este último con el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, cumplió el lleno de los requisitos establecidos en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Para efectos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **ANTICIPO**: Es la suma de dinero que girará **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES (en adelante el MINISTERIO)** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**, en los términos del citado **CONTRATO**.

2. **BENEFICIARIO**: Son Beneficiarios: (i) El **FIDEICOMITENTE**, en cuyo nombre se realizan giros y/o desembolsos a terceros y giros y/o desembolsos con ocasión del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, respecto de los recursos diferentes del **ANTICIPO** y (ii) **MINISTERIO,** en lo atinente a los rendimientos que produzcan los recursos del **ANTICIPO** y en el evento en que la **FIDUCIARIA** deba transferirle los remanentes y/o excedentes de los recursos del **ANTICIPO**, cuando el **MINISTERIO** comunique a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024.**

3. **BIENES /RECURSOS FIDEICOMITIDOS**:

   - Las sumas de dinero provenientes del **MINISTERIO,** a título de **ANTICIPO** de conformidad con lo dispuesto en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**, celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y **EL MINISTERIO.**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

- La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** que aportará el **FIDEICOMITENTE** dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del presente Contrato, a la cuenta que abra la **FIDUCIARIA** para efectos de la ejecución del Contrato. Esta suma deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del presente Contrato y con estos recursos podrá atenderse el pago de la comisión fiduciaria y/o el GMF.
- Las sumas de dinero que el **FIDEICOMITENTE** aporte durante la ejecución del Contrato, destinadas a honrar los pagos de la comisión fiduciaria, entre otros gastos y costos a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye, para el efecto y conforme lo definido en el presente contrato.
- Los demás recursos que llegaren a ingresar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

4. **CONTRATO/ CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**: Se refiere al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**, celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y el **MINISTERIO** referido en las consideraciones del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

5. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**: Es el presente acuerdo de voluntades entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** para la administración de los recursos que se reciben a título de **ANTICIPO** del **CONTRATO**, por medio del cual se constituye un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los términos previstos en la ley.

6. **DESEMBOLSOS**: Son las sumas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se giran al **FIDEICOMITENTE** como reembolso, en el evento en que este último haya asumido de manera directa la compra de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el **FIDEICOMITENTE** se obliga a consignar a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen con ocasión de los giros y/o desembolsos que haya que efectuar. Lo anterior sin perjuicio de adjuntar a la orden de giro y/o desembolso respectivo, los documentos correspondientes que determine la **FIDUCIARIA** para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024.**

7. **ENTIDAD OTORGANTE**: Es **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.**

8. **EXCEDENTES Y/O REMANENTES**: Son aquellos **RECURSOS** provenientes de la administración del **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** que queden en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando todos los Pagos y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo se hayan realizado, los cuales deberán ser entregados el

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

MINISTERIO, en la cuenta que para estos efectos indique o a quien este determine cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

9. **FIDEICOMITENTE**: Es el **CONSORCIO OBRAS 2025** cuya identificación se encuentra en la tabla de Información General del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, quien comparece a la celebración de este contrato como constituyente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, para que se cumpla la finalidad perseguida con el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

10. **FIDUCIARIA**: Es la sociedad de servicios financieros constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**. Para estos efectos será la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, quien actuará como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO OBRAS 2025.**

11. **GIROS Y/O DESEMBOLSOS**: Es el cumplimiento de una obligación del **FIDEICOMITENTE** con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del **ANTICIPO**.

    Todos los pagos que realice la **FIDUCIARIA** quedarán sujetos irrevocablemente a la existencia de recursos para financiar el Gravamen a los Movimientos Financieros, so pena de que la **FIDUCIARIA** se abstenga de efectuarlos, relevándola de cualquier responsabilidad ante terceros y ante el propio **FIDEICOMITENTE**, los cuales deberán estar disponibles antes de la instrucción que imparta el **FIDEICOMITENTE** para el efecto.

12. **INICIO DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN**: Se entiende que la etapa de liquidación inicia una vez se haya girado la totalidad de los recursos del **ANTICIPO** y se encuentre pendiente el giro de los excedentes y/o rendimientos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Lo anterior salvo que se presente una causal distinta de terminación, según lo previsto en el presente Contrato.

13. **INTERVENTOR / SUPERVISOR**: Es la persona natural o jurídica designada por la **ENTIDAD OTORGANTE** para ejercer el control de la correcta ejecución y cumplimiento del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**

    Será obligación del **FIDEICOMITENTE** suministrar a la **FIDUCIARIA** la información general de contacto del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado, y el documento en virtud del cual se

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

soporta tal designación, una vez la misma sea materializada por parte de la **ENTIDAD OTORGANTE**. En todo caso, queda entendido entre las Partes intervinientes en la celebración del presente contrato, que la **FIDUCIARIA** no efectuará giro y/o desembolso alguno con cargo a los recursos administrados, sin el visto bueno previamente otorgado por parte del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** correspondiente.

14. **PATRIMONIO AUTÓNOMO**: Se entenderá por éste el conjunto de bienes afecto a la finalidad del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se denominará **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO OBRAS 2025** y será administrado por la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX.** La **FIDUCIARIA** conformará con los recursos el denominado Patrimonio Autónomo y lo administrará como un patrimonio independiente, afecto al fin establecido en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**. Este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** está separado del patrimonio de la **FIDUCIARIA**, así como está separado del patrimonio de la parte **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** y de los otros patrimonios que administra la **FIDUCIARIA**.

    Por lo tanto, la **FIDUCIARIA** actúa respecto de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** como su vocera y los derechos y obligaciones que contrae tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los bienes que integran el propio patrimonio de la **FIDUCIARIA**, ni los de otros patrimonios autónomos administrados.

15. **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Es el documento que presenta el **FIDEICOMITENTE** en su calidad de Contratista, a consideración de la **ENTIDAD OTORGANTE** que discrimina: (a) Los ítems en los cuales se va a utilizar el **ANTICIPO,** los cuales deben estar plenamente identificados incluyendo los que contemple el rubro de "varios" y (b) el valor que representa cada ítem. Cabe resaltar que los gastos y/o costos relacionados en dicho plan, en cualquier caso, tendrán que estar directamente relacionados con el objeto del **ANTICIPO**. Este plan debe ser aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA - MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES: Las **PARTES** dejan expresa constancia de que el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA - NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** es un contrato de derecho privado que

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** constituyen un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** independiente y separado de los patrimonios de las partes en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** son para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato. Este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** es de carácter irrevocable, de manera que el **FIDEICOMITENTE** no podrá modificar, unilateralmente, el destino de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE (SOLVENCIA Y CAMBIOS FUNDAMENTALES): El **FIDEICOMITENTE** declara, bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia irrevocable de los bienes (recursos), que realiza mediante la suscripción de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

El **CONSORCIO FIDEICOMITENTE,** así como sus integrantes se abstendrán de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo el quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la **FIDUCIARIA.**

CLÁUSULA QUINTA - OBJETO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** tiene por objeto la administración, inversión, giros y/o desembolsos de los recursos provenientes del **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** (Anexo No. 1), celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD OTORGANTE**, así como de los recursos que aporte el **FIDEICOMITENTE** con el fin de efectuar los giros y/o desembolsos destinados de acuerdo al Plan de Utilización o de Inversión del **ANTICIPO** conforme a las instrucciones dadas por el **FIDEICOMITENTE**, con base en las autorizaciones que, para el efecto, imparta el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**, así como la administración e inversión de los demás recursos descritos en la Cláusula Sexta del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

El **FIDEICOMITENTE**, de manera expresa, exonera a la **FIDUCIARIA** de toda responsabilidad respecto de las obligaciones, deberes y responsabilidades que en general le correspondan frente a terceros, por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** y de aquellas otras que se les llegare a originar en razón de la transferencia o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

PARÁGRAFO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente el **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y la **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra de acuerdo con el régimen de su responsabilidad. La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA - BIENES / RECURSOS FIDEICOMITIDOS: El **FIDEICOMITENTE** con ocasión del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, transfiere a la **FIDUCIARIA**, para efectos de la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO OBRAS 2025** los siguientes recursos:

- La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** que realice la **ENTIDAD OTORGANTE** por cuenta del **FIDEICOMITENTE** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que se deben consignar en la cuenta que señale la **FIDUCIARIA** para el efecto.

- La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** que aportará el **FIDEICOMITENTE** dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del presente Contrato, a la cuenta que indique la **FIDUCIARIA** para efectos de la ejecución del presente Contrato**.** Esta suma deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del presente Contrato. Con estos recursos podrá atenderse el pago de la comisión fiduciaria y/o el GMF.

- Los recursos adicionales que el **FIDEICOMITENTE** reciba por concepto de **ANTICIPO** cuando se modifique el **CONTRATO.**

- Los demás recursos que aporte el **FIDEICOMITENTE** para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

- Los que generen los recursos que constituyen el **ANTICIPO**.

- Los demás bienes o recursos que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos producto del **ANTICIPO** transferidos por la **ENTIDAD OTORGANTE** se girarán, por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**, en pesos colombianos y se entenderán recibidos por la **FIDUCIARIA** cuando efectivamente hayan sido abonados en la cuenta que para el efecto establezca la **FIDUCIARIA** a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se reciban por la **FIDUCIARIA** los recursos producto del **ANTICIPO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá remitir a la **FIDUCIARIA** el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** que hayan acordado para el efecto el **FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD OTORGANTE** para la ejecución del **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** el cual deberá estar debidamente aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** de este. En este sentido, el **FIDEICOMITENTE** deberá informar a la **FIDUCIARIA**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el grado o nivel de cumplimiento del Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**. La **FIDUCIARIA** no será la responsable del cumplimiento de dicho plan.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que no se giren los recursos producto del **ANTICIPO**, o el **FIDEICOMITENTE** no cumpla con la entrega de la suma de dinero previamente pactada, se configurará causal de extinción del negocio fiduciario y dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato por parte de la **FIDUCIARIA**, caso en el cual la **FIDUCIARIA** iniciará los trámites pertinentes de conformidad con sus procedimientos internos. El Acto de Terminación anticipada se perfeccionará con el envío del documento respectivo al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD OTORGANTE.** Así mismo, la **FIDUCIARIA** cobrará al **FIDEICOMITENTE** el monto de las comisiones fiduciarias causadas hasta la radicación formal de la solicitud de liquidación del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, de conformidad con lo definido en el presente Contrato y en los términos establecidos en la cláusula décima novena del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, las cuales serán canceladas con recursos propios del **FIDEICOMITENTE**.

En caso de suspensión temporal o terminación definitiva del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD OTORGANTE**, la **FIDUCIARIA** podrá realizar el cobro de la comisión fiduciaria hasta el día hábil siguiente en que la **FIDUCIARIA** haya sido debidamente notificada por cualquier medio idóneo, sobre de la suspensión temporal y/o terminación definitiva del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** y en todo caso medie solicitud expresa por parte del **FIDEICOMITENTE** y previo estudio de la situación particular del negocio.

De darse el supuesto anterior y siempre que se trate de suspensión temporal del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** el cobro de la comisión fiduciaria se reactivará tan pronto cese dicha suspensión y la misma se notifique de igual forma a la **FIDUCIARIA.** Hasta tanto dicha notificación no se surta, se entenderá que **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** se encuentra suspendido en su ejecución y por consiguiente las obligaciones derivadas del mismo. Si se llegare a constatar que la reanudación del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** celebrado entre el

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

FIDEICOMITENTE con el **MINISTERIO** tuvo lugar con anterioridad a la notificación aquí indicada, la **FIDUCIARIA** podrá cobrar las comisiones fiduciarias de forma retroactiva a partir de la fecha en que haya tenido lugar dicha reanudación.

PARÁGRAFO CUARTO - OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO SOBRE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS: El **FIDEICOMITENTE** declara que los recursos que gira (transfiere) al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** están libres de embargos, pignoraciones, obligaciones, compromisos, limitaciones o restricciones que impidan el desarrollo del objeto contractual.

El **FIDEICOMITENTE** declara expresamente que, independientemente de los bienes que compromete en este negocio fiduciario, tiene capacidad suficiente para responder con su propio patrimonio y la generación suficiente de recursos para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por él, incluyendo sus accesorios. Así mismo, manifiesta que, por la constitución de esta Fiducia no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que, como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender las obligaciones de pago anteriormente descritas y asegura además que, la presente Fiducia no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud o reticencia en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

En todo caso, el **FIDEICOMITENTE** queda obligado a salir al saneamiento ante cualquier situación, perturbación, reclamación o decisión que afecte o pueda afectar los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS** y está obligado al resarcimiento de la totalidad de los costos y gastos o de los pagos que se causen para la defensa de los bienes o derechos y de los costos y gastos que se causen para lograr la efectividad de la finalidad perseguida por el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

PARÁGRAFO QUINTO. Los recursos, producto del giro por concepto de **ANTICIPO** que realice la **ENTIDAD OTORGANTE** a la **FIDUCIARIA**, tienen como destinación exclusiva servir para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD OTORGANTE**.

PARÁGRAFO SEXTO: En desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** la **FIDUCIARIA** no realizará actividades de cobro en relación con los recursos, toda vez que su gestión se limita a recibirlos y a girarlos a través de la cuenta habilitada para el efecto y por lo mismo cualquier actividad adicional a ella, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará radicada en cabeza de la **FIDUCIARIA**, pero sí en cabeza exclusiva del

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado expresamente, por éste último con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO** formarán parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, sin embargo, estos deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a la **ENTIDAD OTORGANTE**, en la cuenta que para el efecto informe la **ENTIDAD OTORGANTE** y/o el **FIDEICOMITENTE**. En caso de terminación del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** de manera anticipada, la **FIDUCIARIA** devolverá los recursos remanentes del **ANTICIPO**, junto con los rendimientos que hubieran producido, a la **ENTIDAD OTORGANTE** o a quien ésta determine.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCEDENTES: Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la **FIDUCIARIA** verifique que todos los Pagos y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Así las cosas, cuando todos los Pagos y Desembolsos previstos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, se hayan realizado y se presenten excedentes, estos deberán ser entregados a la **ENTIDAD OTORGANTE** o a quien esta determine cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Respecto de los recursos diferentes del **ANTICIPO**, que quedaren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se entregarán al **FIDEICOMITENTE,** previa instrucción de este último a la **FIDUCIARIA.**

CLÁUSULA OCTAVA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO (TRANSFERENCIA): El **FIDEICOMITENTE** transfiere a la **FIDUCIARIA,** a título de fiducia mercantil irrevocable, los **RECURSOS**, para lo cual presentará a la **FIDUCIARIA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, la notificación del **FIDEICOMITENTE** a la **ENTIDAD OTORGANTE**, por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**, para que los **RECURSOS** sean consignados directamente en la cuenta que para tal fin determine la **FIDUCIARIA**. Esta notificación deberá ser presentada con la constancia de recibo por la **ENTIDAD OTORGANTE.**

PARÁGRAFO: El **FIDEICOMITENTE**, con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que a la fecha de celebración de éste contrato, los **RECURSOS** objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** no han sido enajenados, cedidos, endosados, ni transferidos a terceras personas diferentes al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que dichos bienes no se encuentran embargados, pignorados, ni son

objeto de ningún tipo de gravamen o limitación, y que el **FIDEICOMITENTE** saldrá al saneamiento de éstos, en cualquier caso.

CLÁUSULA NOVENA - PATRIMONIO AUTÓNOMO: Para todos los efectos legales, con los **RECURSOS** transferidos a título de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE**, los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas se conformará el patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSORCIO OBRAS 2025**, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos.

PARÁGRAFO PRIMERO - SEPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** están amparadas exclusivamente por los activos de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA** tampoco podrán perseguir los activos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se verá incrementado con los **RECURSOS** que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los **RECURSOS** que lo conforman, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA - PARTES:

A) EL FIDEICOMITENTE: CONSORCIO OBRAS 2025

B) LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX

C) BENEFICIARIOS:

- **EL FIDEICOMITENTE**: CONSORCIO OBRAS 2025
- **ENTIDAD OTORGANTE**: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del **FIDEICOMITENTE**:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** y en la ley.
2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes a que haya lugar en los términos y plazos previstos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** conforme a la legislación vigente, así como exigir los informes requeridos por la **ENTIDAD OTORGANTE**, previo requerimiento escrito a la **FIDUCIARIA** y concertado de mutuo acuerdo con la **FIDUCIARIA** la entrega de dichos informes.
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA,** a la terminación de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del fideicomiso y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.
5. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya, previa autorización de la **ENTIDAD OTORGANTE**.
6. Los demás derechos establecidos en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Entregar a la **FIDUCIARIA** los **RECURSOS**, para lo cual presentará a la **FIDUCIARIA,** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, la notificación del **FIDEICOMITENTE** a la **ENTIDAD OTORGANTE** de la celebración del presente Contrato y de la solicitud para que los **RECURSOS** sean consignados en la cuenta que para tal fin determine la **FIDUCIARIA**. Esta notificación deberá ser presentada con la constancia de recibo por la **ENTIDAD OTORGANTE.**
2. Mantener, abastecer y/o girar durante la vigencia del presente contrato, los recursos necesarios y aportados directamente por el **FIDEICOMITENTE**, conforme se señala en la cláusula sexta del presente Contrato; incluidos y sin limitarse a ello, la disposición de recursos por concepto de GMF de manera previa y oportuna a la realización de cada giro o pago que ocasión del presente Contrato deba efectuar la **FIDUCIARIA**. Los efectos o consecuencias derivados de la no observancia de esta obligación por parte del **FIDEICOMITENTE** exonerarán a la **FIDUCIARIA** de cualquier

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

responsabilidad en razón a que la realización de los giros y pagos según corresponda, se encuentra sujeta a la condición indispensable de la existencia de recursos líquidos necesarios para cubrir este Gravamen.

3. Conforme a lo indicado en el numeral inmediatamente anterior el **FIDEICOMITENTE** deberá consignar de manera previa y a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen en ocasión de los giros y/o desembolsos que se deban realizar durante la vigencia del presente Contrato. Si dichos recursos no son consignados a más tardar el día (1) hábil siguiente a la solicitud que para el efecto efectué la **FIDUCIARIA** al **FIDEICOMITENTE**, ésta no ejecutará las órdenes de giro y/o desembolso.
4. Informar a la **FIDUCIARIA** que se ha tramitado el desembolso del **ANTICIPO** por parte de la **ENTIDAD OTORGANTE.**
5. Entregar a la **FIDUCIARIA**, el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, con el detalle suficiente, debidamente aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado por la **ENTIDAD OTORGANTE**, así como copia del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** celebrado con la **ENTIDAD OTORGANTE**, los pliegos de condiciones y/o términos de referencia y cualquier otra documentación requerida por la **FIDUCIARIA**, e informar de cualquier modificación a los mismos. Así mismo deberá anexar la respectiva certificación del Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
6. Entregar a la **FIDUCIARIA** el acta de inicio del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** cuando proceda, para que repose en la carpeta, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del **ANTICIPO** aprobada por la **ENTIDAD OTORGANTE** e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del **CONTRATO**. Es claro que la competencia de la **FIDUCIARIA** se limita a archivar los documentos en cuestión, pues la responsabilidad de la aprobación de la garantía mencionada radica en la **ENTIDAD OTORGANTE.**
7. Impartir y emitir con destino a la **FIDUCIARIA** las órdenes de giros y/o desembolsos de acuerdo con lo establecido en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** con la aprobación del (los) **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR(ES)** del **CONTRATO** designado (s) por la **ENTIDAD OTORGANTE** para controlar las actividades del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**, en los términos establecidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. Por lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** deberá adjuntar a la orden de giro o desembolsos, los respectivos documentos soporte y los documentos adicionales exigidos por la **FIDUCIARIA**, para atender los controles que sin perjuicio de lo anterior pueda establecer la **FIDUCIARIA** para estos efectos.
8. Certificar con cada orden de giro y/o desembolso, el cumplimiento de las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.
9. Informar a la **FIDUCIARIA** el nombre del (los) **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR(ES)** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** designado (s) por la **ENTIDAD OTORGANTE**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

para supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, y entregar a la **FIDUCIARIA** los documentos soporte de dicha calidad.

10. Realizar las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la **FIDUCIARIA**; garantizando la idoneidad de las mismas.
11. Informar a la **FIDUCIARIA** cada vez que se dé el cambio del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO** y entregar los documentos que acrediten dicho cambio.
12. Informar el avance y legalización de los recursos del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** alcanzado, frente a la **ENTIDAD OTORGANTE** con previo visto bueno del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**.
13. Abstenerse de recibir suma alguna de dinero por concepto de **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** directamente de la **ENTIDAD OTORGANTE.** En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** llegare a recibir **RECURSOS** por este concepto, se obliga a transferirlos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el día siguiente de su recepción.
14. Informar a la **FIDUCIARIA** los desembolsos del **ANTICIPO** por la **ENTIDAD OTORGANTE** en la cuenta que para tal fin determine la **FIDUCIARIA**. En caso de que el **FIDEICOMITENTE** no cumpla con la obligación de informar a la **FIDUCIARIA** no se tendrán como recibidos dichos **RECURSOS**.
15. Pedir instrucciones a la **ENTIDAD OTORGANTE**, con respecto al destino, periodicidad y la cuanta a la cual deben girarse los posibles rendimientos de los recursos dados en **ANTICIPO,** los cuales deben girarse a la **ENTIDAD OTORGANTE** con la periodicidad y en la cuenta indicada para ello.
16. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** con ocasión del presente Contrato y en las que no se endilgue su culpa. Las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** y/o del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** directamente o como administradora del fideicomiso emanadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa, y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el **FIDEICOMITENTE** se obliga, de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA,** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros al igual que cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE**.
17. Cumplir con la parte impositiva que le sea aplicable, en virtud de las órdenes de giro que imparta a la **FIDUCIARIA**.
18. Informar a la **FIDUCIARIA** inmediatamente, cualquier modificación, alteración, suspensión y reinicio del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD OTORGANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la ocurrencia

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

del hecho. Así mismo deberá informar la imposibilidad de que la **ENTIDAD OTORGANTE** realice el giro de los recursos al fideicomiso y las razones de ello. En caso de presentarse suspensión del **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD OTORGANTE**, el **FIDEICOMITENTE** se abstendrá de solicitar giros y/o desembolsos. En caso de existir solicitudes de giro, mientras el **CONTRATO** se haya declarado suspendido, la **FIDUCIARIA** no los tramitará y enviará comunicación devolviendo las solicitudes, siempre y cuando haya sido notificada de tal situación.

19. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
20. Instruir a la **FIDUCIARIA**, en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.
21. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**.
22. Entregar a la **FIDUCIARIA**, toda la información que requiera para el desarrollo del fideicomiso y suministrarle cualquier información eventual sobre modificaciones en el **CONTRATO** o en el manejo de los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO**.
23. Aportar y mantener durante la ejecución del presente Contrato los recursos adicionales al valor del **ANTICIPO** para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
24. Pagar la totalidad de los costos y gastos derivados de la constitución, ejecución y liquidación de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, así como los de mantenimiento, reconstitución y recuperación de los activos vinculados al Contrato.
25. Consignar a órdenes del fideicomiso los **RECURSOS** necesarios para atender los costos y gastos del mismo. En el evento que no existan las sumas disponibles para atender dichos costos y gastos, la **FIDUCIARIA** estará facultada para descontar dichos conceptos de los **RECURSOS** fideicomitidos diferentes de los **RECURSOS** del **ANTICIPO** si estos estuvieren disponibles, respecto de los cuales el **FIDEICOMITENTE** deberá garantizar en todo momento su disponibilidad.
26. Firmar a favor de **FIDUCOLDEX**, un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo el pago de comisiones fiduciarias.
27. Mantener actualizada la información que requiera la **FIDUCIARIA** sobre conocimiento de cliente, por lo menos anualmente, o con la periodicidad que lo exijan las disposiciones legales.
28. Suscribir el acta de liquidación del contrato fiduciario, una vez dadas las condiciones para esos efectos y dentro de los términos establecidos en el presente Contrato.
29. Registrar en la **FIDUCIARIA**, las firmas autorizadas para ordenar los giros y/o desembolsos que se requieran para el desarrollo del fideicomiso.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

30. Indicar a la **FIDUCIARIA** un número de cuenta en la cual se consignen las sumas a su favor (en caso de haberlas) y que imposibiliten su entrega por no ubicación del **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula décima novena "Liquidación" del presente Contrato.
31. Suministrar un número de cuenta a la cual se deben consignar los **RECURSOS** remanentes distintos de los recursos de **ANTICIPO**, en caso de que los hubiera, a la terminación y liquidación del presente Contrato.
32. Suministrar a la **FIDUCIARIA** la información general de contacto del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado, y el documento en virtud del cual se soporta tal designación, una vez la misma sea materializada por parte de la **ENTIDAD OTORGANTE**. En todo caso, queda entendido entre las **PARTES** intervinientes en la celebración del presente contrato, que la **FIDUCIARIA** no efectuará giro y/o desembolso alguno con cargo a los recursos administrados, sin el visto bueno previamente otorgado por parte del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** correspondiente.
33. Las demás asignadas por la ley o por este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido entre las Partes que el responsable de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**, objeto de administración del **ANTICIPO**, es única y exclusivamente del **FIDEICOMITENTE**. La **FIDUCIARIA** se limita a la administración, inversión, giros y/o desembolsos hasta la concurrencia de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS** que instruya el **FIDEICOMITENTE** con base en las autorizaciones que imparta el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO** designado por la **ENTIDAD OTORGANTE** sin que eso signifique que la **FIDUCIARIA** o el **FIDEICOMISO** sean cesionarios o sustitutos de las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del **FIDEICOMITENTE** de constituir la garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del **ANTICIPO** frente a la **ENTIDAD OTORGANTE**, conforme al **CONTRATO**, el artículo 119 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El Fideicomitente autoriza a la fiduciaria para que aporte al MINISTERIO y/o la interventoría todos los documentos que esta le requiera siempre y cuando estén relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Realizar diligentemente, las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** de conformidad con lo

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** las cuales deberán ser por escrito y estar debidamente aprobadas por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024**

2. Asignar una cuenta bancaria de ahorro y/o corriente remunerada para recibir los **RECURSOS** e informar lo pertinente al **FIDEICOMITENTE** para efectos de la transferencia de estos.
3. Invertir los **RECURSOS** del anticipo en cuentas de **AHORRO Y/O CORRIENTES REMUNERADAS** que para tal fin aperture la **FIDUCIARIA**, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
4. Invertir únicamente los **RECURSOS** aportados por el Fideicomitente en el Fondo de Inversión Colectiva con perfil conservador, administrado por la **FIDUCIARIA**, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. El reglamento del respectivo Fondo de Inversión Colectiva se encuentra a disposición del **FIDEICOMITENTE** en la página web www.fiducoldex.com.co, razón por la cual el **FIDEICOMITENTE** declara conocerlo y aceptarlo.
5. Administrar los **BIENES FIDEICOMITIDOS** en la forma y términos establecidos y realizar los actos para cumplir el objeto de este Contrato. Para el efecto la **FIDUCIARIA** entregará el correspondiente Manual Operativo el cual hace parte integral del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.
6. Efectuar con los **RECURSOS** del fideicomiso, los giros y/o desembolsos ordenados por el **FIDEICOMITENTE** y aprobados por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO,** en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** y en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, siempre y cuando el **FIDEICOMITENTE** haya consignado previamente las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen con ocasión de los giros y/o desembolsos que habrán de realizarse.
7. Llevar la personería para la protección y defensa de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
8. Entregar mensualmente los rendimientos de los recursos del **ANTICIPO** a la **ENTIDAD OTORGANTE,** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **CONTRATO** suscrito entre ésta y el **FIDEICOMITENTE,** indicando expresamente que se trata de rendimientos financieros de los recursos del **ANTICIPO**
9. Entregar a la **ENTIDAD OTORGANTE**, en su calidad de **BENEFICIARIO**, los remanentes de los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO** cuando ésta notifique a la **FIDUCIARIA** el acto administrativo debidamente ejecutoriado, de declaratoria de terminación unilateral o anticipada del **CONTRATO** o de caducidad administrativa, o aquella terminación anticipada que proceda en aplicación del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 o de conformidad con las normas del Derecho Privado que le sean aplicables. En este caso, el **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA**, con la firma del presente Contrato, a entregar los remanentes de los **RECURSOS** que conforman el **FIDEICOMISO** y que provengan del **ANTICIPO** a la **ENTIDAD OTORGANTE** o a quien ésta última

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

autorice para el efecto. Los remanentes que correspondan a los recursos propios del **FIDEICOMITENTE** serán entregados a este último, en caso de que los hubiere.

10. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. La **FIDUCIARIA** no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del **CONTRATO**, ni el destino de los giros y/o desembolsos instruidos en virtud de la ejecución de los mismos.
11. La **FIDUCIARIA** antes de realizar cada giro, validará que el mismo corresponda a los rubros previstos en el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** el cual ha sido previamente aprobado por la **ENTIDAD OTORGANTE** y el (los) **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR(ES)** designado(s). Por consiguiente, la **FIDUCIARIA** solamente efectuará los giros y/o desembolsos que le instruya el **FIDEICOMITENTE** y que estén debidamente aprobados por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024** designado o contratado por la **ENTIDAD OTORGANTE**, sin asumir responsabilidad alguna por el destino final o validez de dichos giros y/o desembolsos, así como sobre la validez de los documentos que sirven de soporte de tales giros y/o desembolsos. No obstante, lo anterior, en caso de no existir correspondencia en el giro solicitado por el **FIDEICOMITENTE** debidamente aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, la **FIDUCIARIA** podrá objetar dicho giro e informarle la **ENTIDAD OTORGANTE** sobre la solicitud de un giro que no guarda relación con el Plan de Inversión del Anticipo y que no sea debidamente sustentada por los soportes allegados o solicitados por la **FIDUCIARIA** con el propósito que ésta sea quien determine lo de su competencia. Lo anterior sin que la **FIDUCIARIA** asuma responsabilidad alguna por los giros y/o desembolsos efectuados con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente contrato, incluyendo la aprobación escrita que imparta el (los) **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR(ES)** del **CONTRATO**.
12. Mantener los bienes que conforman el **FIDEICOMISO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
13. Proteger y defender los bienes fideicomitidos contra cualquier acto de terceros o del **FIDEICOMITENTE**, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
14. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
15. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo de este.

16. Informar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD OTORGANTE** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, para lo cual dentro del mes inmediatamente siguiente y conforme lo defina el Manual Operativo, debe presentar una relación detallada de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que son administrados de acuerdo con la finalidad de este Contrato.
17. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
18. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
19. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento. No obstante, lo consagrado en el presente numeral, la **FIDUCIARIA** podrá emitir informes mensuales de su gestión previa solicitud del **FIDEICOMITENTE** y/o **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y/o de la **ENTIDAD OTORGANTE** para el efecto.
20. FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la **ENTIDAD OTORGANTE**, al Interventor y al **FIDEICOMITENTE**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del **FIDEICOMITENTE**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
21. Dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de amortización total del Anticipo, la **FIDUCIARIA** deberá presentar a la **ENTIDAD OTORGANTE** un informe detallado del estado del Patrimonio Autónomo a dicha fecha.
22. Dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, presentar un informe general sobre la operación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Este informe deberá contener una relación detallada de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
23. Entregar a la **ENTIDAD OTORGANTE** los estados financieros auditados del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con corte a 31 de diciembre antes del vencimiento del décimo (10) día hábil del mes de marzo.
24. Entregar a la **ENTIDAD OTORGANTE** estados financieros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no auditados, al cierre de cada trimestre del año. Estos deben ser entregados en los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y septiembre.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

25. Prestar todo el apoyo a la **ENTIDAD OTORGANTE** y/o el Interventor para que puedan cumplir su labor de auditoría, en los términos exigidos por la Entidad. Para el cumplimiento de este derecho, la Entidad y/o el Interventor, podrán solicitar a la Fiduciaria toda la información que se considere oportuna, todos los soportes de pagos efectuados por el Patrimonio Autónomo y atender las inquietudes de la Entidad y/o del Interventor. El derecho de auditar el Patrimonio Autónomo no podrá ser limitado por el **FIDEICOMITENTE**, ni por la Fiduciaria. La **ENTIDAD OTORGANTE** y/o el Interventor podrán ejercer el derecho de visita para efectos de auditoría previo aviso de cinco días hábiles a la **FIDUCIARIA** y que la visita se realice en los horarios de atención al público previstos por **FIDUCOLDEX**, y para estos efectos la **ENTIDAD OTORGANTE** y/o la interventoría que adelanten la auditoría deberán disponer de sus propios equipos de cómputo para adelantar dicha labor y visita al **PATRIMONIO AUTONOMO**.
26. Atender las inquietudes del **ENTIDAD OTORGANTE** y/o el Interventor a través de un funcionario designado por la **FIDUCIARIA**".
27. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** solo será responsable por los giros y/o desembolsos con los **RECURSOS** existentes en el fideicomiso y siempre y cuando el **FIDEICOMITENTE** cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato, por lo tanto no está obligada a asumir con recursos propios, financiación alguna derivada del presente Contrato y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los **RECURSOS** necesarios para efectuar los desembolsos y/o restituciones se puedan presentar durante la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. **IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar, diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los **RECURSOS** administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad. La **FIDUCIARIA** en ningún caso asumirá, con recursos propios, giros y/o desembolsos derivados de la ejecución del

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, los cuales se efectuarán únicamente con los **RECURSOS** existentes en el fideicomiso.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no responderá por la suficiencia de recursos en el fideicomiso, por la no ejecución de la instrucción de giro y/o desembolso derivado de la no consignación previa y oportuna por parte del **FIDEICOMITENTE** de las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen con ocasión de los giros y desembolsos que habrán de realizarse, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al **FIDEICOMITENTE** o terceras personas, ni por los efectos de los mismos en la ejecución del **CONTRATO,** suscrito entre la **ENTIDAD OTORGANTE** y el **FIDEICOMITENTE**. Así mismo, la **FIDUCIARIA** no es responsable de la idoneidad de los documentos exigidos por la **ENTIDAD OTORGANTE** como requisito de procedibilidad del desembolso del **ANTICIPO** objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** no contrae responsabilidad alguna frente al control y seguimiento del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO QUINTO: Ni la **FIDUCIARIA**, ni el Fideicomiso son cesionarios, subrogatarios de las obligaciones laborales, civiles y comerciales, y de las que el **FIDEICOMITENTE** adquiera con sus subcontratistas, y que deba asumir para el cumplimiento de sus obligaciones frente al **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD OTORGANTE**, ni con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** se produce sustitución laboral. La responsabilidad de la **FIDUCIARIA** se limita al giro de los recursos que instruya el **FIDEICOMITENTE**, y que estén autorizados por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado por la **ENTIDAD OTORGANTE**, con sujeción al presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**. El **FIDEICOMITENTE** saldrá en defensa de la **FIDUCIARIA** y del **FIDEICOMISO**, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que le presente cualquier tercero, o entidad pública o privada, que pretenda atribuir responsabilidad a la **FIDUCIARIA** o al **FIDEICOMISO**, derivadas de las obligaciones asumidas por el **FIDEICOMITENTE** en virtud del **CONTRATO LP-CHS-006-2023** celebrado con la **ENTIDAD OTORGANTE**.

PARÁGRAFO SEXTO: Queda entendido entre las partes que la **FIDUCIARIA** estará facultada para abstenerse de realizar cualquier giro ordenado por el **FIDEICOMITENTE** que a su juicio considere que no está enmarcado dentro del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. Lo anterior, no significa incumplimiento contractual por parte de la **FIDUCIARIA,** ni está última asume responsabilidad alguna frente al **FIDEICOMITENTE** y frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO OPERATIVO (INSTRUCCIONES): Para el desarrollo del objeto del presente contrato la **FIDUCIARIA** observará el siguiente procedimiento:

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Registro de firmas: El **FIDEICOMITENTE** notificará a la **FIDUCIARIA** por escrito, mediante comunicación formal original suscrita por su representante legal, las firmas autorizadas para la ordenación de giros/pagos las cuales deberán encontrarse debidamente registradas en el formato registro de firmas establecido por la **FIDUCIARIA.**

El registro de firmas debe incluir las firmas autógrafas autorizadas, así como los números de teléfono de confirmación telefónica y el correo electrónico de cada una de las personas que se registren como autorizados, para efectos de adelantar las validaciones que la **FIDUCIARIA** considere pertinente.

El registro de la firma del **INTERVENTOR/SUPERVISOR** del **CONTRATO**, debe realizarse en el registro de firmas del **FIDEICOMITENTE**, y debe estar acompañado del oficio de designación por parte de la **ENTIDAD OTORGANTE** y de la copia del documento de identidad de la persona designada.

Es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, mantener actualizado registro de firmas ordenadoras de gasto o autorizadoras de pagos. No se aceptará el registro de firmas estampadas como imágenes. Todos los pagos serán ejecutados previa confirmación telefónica grabada, tanto de la firma autorizada por el **FIDEICOMITENTE** como la del **INTERVENTOR** o **SUPERVISOR** registrado.

Órdenes o instrucciones de giro y/o desembolso: El **FIDEICOMITENTE** ordenará a través de su representante legal o de quien este último haya delegado y que se encuentre debidamente registrado en la tarjeta de registro de firmas establecida por la **FIDUCIARIA**, los giros y/o desembolsos mediante comunicaciones suscritas, con la identificación tributaria de cada destinatario y en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA**, con sus respectivos soportes, los cuales deben ser enviados con por lo menos tres (3) días de anticipación al giro.

Las instrucciones de giro deberán ser suscritas en original y radicadas en original en las oficinas de la **FIDUCIARIA** o bien podrán ser suscritas mediante un mecanismo de firma digital siempre y cuando dicho mecanismo de firma digital cuente con certificaciones de una Compañía de Certificación autorizada, y siempre que dicha firma digital permita la verificación los componentes de integridad, veracidad, autenticidad, no alteración y estampado cronológico de la firma impuesta en el documento.

La **FIDUCIARIA** únicamente recibirá ordenes de giro y/o desembolso, autorizaciones o similares en la forma prevista en este Contrato. Ningún documento remitido vía fax se tendrá como válido para esos efectos.

La **FIDUCIARIA** no responderá por perjuicios derivados de órdenes de giro y/o desembolso erróneas impartidas por el **FIDEICOMITENTE**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Como alternativa para efectos de adelantar la consulta, generación, instrucción y descarga de órdenes de giros de manera individual y masiva desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA pondrá a disposición del FIDEICOMITENTE, la Plataforma de Pagos GPT, la cual servirá como medio electrónico para efectos de impartir instrucciones a la FIDUCIARIA en la administración de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Para efectos de acceder a dicha posibilidad para la consulta, generación, instrucción y descarga de órdenes de giros de manera individual y masiva desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO el FIDEICOMITENTE deberá:

a) Declarar que acepta, conocer y acogerse a los Términos y Condiciones de uso del Portal de Pagos GPT, dispuesto por la sociedad Fiduciaria.

b) Declarar, aceptar y conocer el Manual de usuario en la página web de la FIDUCIARIA.
c) Conservar en secreto, con la debida reserva y bajo su exclusiva responsabilidad el usuario y contraseña del usuario administrador y los usuarios activos en el portal. Se entiende que las contraseñas son para todos los efectos, personales e intransferibles, de tal suerte que es responsabilidad del FIDEICOMITENTE que ningún tercero, distinto de éste, las conozca.
d) Asumir directamente o a través del usuario administrador o sus usuarios administradores que fije el FIDEICOMITENTE, las responsabilidad relacionadas con el uso de los servicios del portal de pagos
e) Adelantar el diligenciamiento de la información correspondiente para el cargue de órdenes de giro sean masivos o individual de conformidad con las instrucciones, requisitos y horarios previstos para el Portal GPT.
f) Contar con los dispositivos que cumplan los requerimientos técnicos mínimos para emplear y dar bueno uso al Portal GPT

El FIDEICOMITENTE, declara conocer y aceptar que el uso del Portal GPT puesto a disposición por la FIDUCIARIA constituye una alternativa de manejo, consulta y generación de las instrucciones de giro en favor de los BENEFICIARIOS DE GIRO, de manera que en la medida que se dé un mal manejo o no se alcancen las condiciones requeridas para el uso del Portal GPT, se deberán impartir instrucciones de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores con respecto a las órdenes de giro.

Una vez recibida la orden o instrucción de giro y/o desembolsos a terceros, impartida por el **FIDEICOMITENTE** y aprobadas por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**, en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA** con sus respectivos soportes y copia de la consignación de

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que solicite la **FIDUCIARIA,** la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación:

(i) *Autorizaciones y soportes:* Siempre y cuando se encuentren en debida forma las autorizaciones y soportes que son procedentes, se entenderá que han sido emanadas por el **FIDEICOMITENTE** y aprobadas por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**, verificando elementos como las firmas registradas de éstos.

(ii) *Verificación de los datos de la orden de giro*: se verificarán los datos que se incluyen en la orden de giro tales como: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro. e) Forma del giro. Esto con el fin de determinar si coinciden con los soportes adjuntos. Las solicitudes de giro deben estar debidamente soportadas.

(iii) *Verificación de la existencia de recursos en el fideicomiso.* La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de **RECURSOS** en el **FIDEICOMISO** para efectuar los giros y/o desembolsos ordenados junto con la existencia de los recursos correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras). Si no hay **RECURSOS** para realizar los giros y/o desembolsos, éstos no serán efectuados y la **FIDUCIARIA** informará al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD OTORGANTE**. En caso de existir los **RECURSOS** para atender los giros y/o desembolsos solicitados y las órdenes de giros y/o desembolsos están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al **FIDEICOMITENTE** para su respectiva corrección.

Giro de recursos: Una vez recibida la orden de giro y/o desembolso por el medio establecido, la **FIDUCIARIA** realizará las transferencias bancarias (giros y/o desembolsos) con cargo a los **RECURSOS** disponibles del **FIDEICOMISO,** verificando siempre los controles de seguridad definidos previa y únicamente mediante abono en cuenta del **BENEFICIARIO** del pago. Dichas transferencias bancarias o giros y/o desembolsos se realizarán una vez se haya descontado el valor del aprovisionamiento de efectivo y realizados los gastos del mes.

La **FIDUCIARIA** no realizará giros y/o desembolsos solicitados sin la aprobación escrita del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**, tampoco sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un giro, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la **FIDUCIARIA** deba realizar el giro por desembolso y/o restitución respectiva solicitada.

La **FIDUCIARIA** tendrá como máximo un plazo de tiempo de respuesta para realizar cada giro y/o desembolso solicitado, de tres (3) días hábiles desde el momento de la recepción de la orden de giro y/o desembolso completa con todos los soportes remitida por el **FIDEICOMITENTE** y aprobadas por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**, siendo la forma de giro únicamente mediante

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

abono en cuenta bancaria del **BENEFICIARIO** del mismo y copia de la consignación de las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) solicitada por la **FIDUCIARIA**.

En el evento que la **FIDUCIARIA** no pueda efectuar los giros y/o los desembolsos derivados de la ejecución del presente Contrato en razón a la no existencia de recursos líquidos necesarios para atender las contribuciones que se generen y/o el **FIDEICOMITENTE** no los haya aportado en la oportunidad debida, la responsabilidad derivada de lo aquí indicado recaerá exclusivamente en cabeza del **FIDEICOMITENTE**; en razón a la inobservancia de la condición legal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GASTOS DEL FIDEICOMISO: Todos los gastos y costos que se generen por la ejecución y liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE.** La **FIDUCIARIA** estará autorizada para descontar de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS** distintos de los **RECURSOS** del **ANTICIPO**, los costos y gastos que debe asumir el **FIDEICOMITENTE.**

En caso de no existir **RECURSOS** suficientes para atender el pago de cualquier gasto, impuesto o contribución que se derive de los giros de los **RECURSOS** del **ANTICIPO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá proveerlos de manera inmediata, una vez la **FIDUCIARIA** le notifique dicha situación, para efectos de proceder de conformidad. El giro solo podrá efectuarse una vez se reciban los recursos necesarios para cubrir los gastos, impuestos o contribuciones mencionados en la presente Cláusula. Son costos y gastos del Fideicomiso, entre otros, los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, incluidos los de revisoría fiscal, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
3. Costos asociados a la utilización de redes tales como ACH, SEBRA, entre otros.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.
5. El pago de los honorarios y gastos generados por los procesos judiciales que inicie la **FIDUCIARIA,** tendientes a lograr la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes y derechos y para la ejecución del fideicomiso.
6. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, los cuales serán

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.

7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del fideicomiso.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, su ejecución, terminación o liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios y de otros fideicomisos los giros y/o desembolsos solicitados en virtud del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, ni asume bajo ninguna circunstancia responsabilidad por la ausencia de **RECURSOS** para atender esas órdenes de giro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos en que el gasto sea previsible y no hubiera **RECURSOS** disponibles para descontar, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE** con una antelación de dos (2) días hábiles, quien deberá consignarlos en las cuentas del Fideicomiso.

PARÁGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de estas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para instrumentalizar dado caso, el pago de los costos y gastos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** y la comisión fiduciaria, el **FIDEICOMITENTE** firma en favor de la **FIDUCIARIA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que el **FIDEICOMITENTE** incumpla el pago de las sumas adeudadas a la **FIDUCIARIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMISIÓN FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión, a cargo del **FIDEICOMITENTE**:

- Comisión de estructuración pagadera una única vez a la firma del presente Contrato de Fiducia, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV), más IVA.
- Comisión por administración del Patrimonio Autónomo equivalente a una comisión fija mensual de dos punto dos (2.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), más IVA, o proporcional por fracción de mes, pagadera mes vencido desde la recepción de los recursos del **ANTICIPO** hasta la solicitud de liquidación del presente contrato por parte del **FIDEICOMITENTE**, previa ejecución y giro del cien por ciento (100%) de los recursos del **ANTICIPO**. La comisión fija incluye hasta un máximo de quince (15) giros mensuales y el dictamen del revisor fiscal en caso de requerirse. Por cada giro adicional se cobrará la suma de veinte mil pesos ($20.000) más IVA.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Esta suma se actualizará anualmente a partir del primero de enero con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor–IPC del año inmediatamente anterior.

- Por la elaboración de un Otrosí al presente Contrato de Fiducia Mercantil, por solicitud del FIDEICOMITENTE, se cobrará una comisión de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) más IVA.

Si la ejecución del Contrato es inferior a un (1) mes, se causará a favor de la FIDUCIARIA una comisión fija mensual, esto es, una comisión de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes (SMLMV), más IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión fiduciaria estará a cargo del **FIDEICOMITENTE,** la cual se descontará directamente de los recursos del **FIDEICOMISO** que aporte el **FIDEICOMITENTE**, distintos de los recursos del **ANTICIPO**. En caso de que dichos recursos no hayan sido girados al momento de la constitución el fideicomiso y/o estos sean insuficientes el **FIDEICOMITENTE** se obliga a consignar el valor faltante para la cancelación de la comisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que para el efecto realice la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos y comisiones señalados en las cláusulas décima sexta y décima séptima del presente contrato, son totalmente diferentes a los gastos que se llegaren a ocasionar por la administración de los recursos provenientes del Anticipo que se consignen en las **CUENTAS DE AHORRO Y CORRIENTES REMUNERADAS** que para el efecto disponga la **FIDUCIARIA**. Así como aquellos gastos y comisiones que se llegaren a ocasionar por la administración de los recursos provenientes del **FIDEICOMITENTE** en los Fondos de Inversión Colectiva de la **FIDUCIARIA**, los cuales, en todo caso, corresponden a lo consignado en su respectivo reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DURACIÓN Y TERMINACIÓN:

***I. DURACIÓN**: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** como mínimo hasta la utilización de la totalidad de los recursos entregados a título de anticipo y seis (6) meses más.*

*No obstante, el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** continuará vigente mientras existan en el Fideicomiso **RECURSOS** del **ANTICIPO** que deban ser objeto de giro y/o desembolsos destinados al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.*

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

II. CAUSALES DE TERMINACIÓN*: El presente* ***CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS*** *terminará previa autorización escrita del MINISTERIO en los siguientes eventos:*

1. *Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en el numeral sexto (6º) y once (11º) del mismo.*
2. *Por la renuncia de la* ***FIDUCIARIA****, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.*
3. *Haberse cumplido el objeto de este* ***CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS****, es decir cuando, de acuerdo con el mismo, la* ***FIDUCIARIA*** *haya girado la totalidad de los* ***RECURSOS*** *del* ***ANTICIPO*** *y se cuente con la aprobación del* ***INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR(ES)*** *del* ***CONTRATO*** *del cumplimiento del* ***PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO*** *de la totalidad de dichos* ***RECURSOS****.*
4. *Por mutuo acuerdo entre las partes, con la aceptación de la* ***ENTIDAD OTORGANTE.***
5. *Por solicitud de la* ***ENTIDAD OTORGANTE*** *cuando esta notifique a la* ***FIDUCIARIA*** *el acto administrativo debidamente ejecutoriado, de declaratoria de terminación anticipada del* ***CONTRATO*** *o de caducidad administrativa, o aquella terminación anticipada que proceda en aplicación del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. En este caso, el* ***FIDEICOMITENTE*** *autoriza a la* ***FIDUCIARIA*** *a entregar a la* ***ENTIDAD OTORGANTE*** *los remanentes de los* ***RECURSOS*** *provenientes del* ***ANTICIPO****.*
6. *Por la expiración del plazo.*
7. *Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente* ***CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS****.*
8. *Por el no ingreso de recursos provenientes del* ***ANTICIPO*** *al Fideicomiso en los términos señalados en el parágrafo tercero de la cláusula sexta del presente* ***CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS****.*
9. *Por el no ingreso de los recursos provenientes del* ***FIDEICOMITENTE*** *como recursos fideicomitidos distintos al* ***ANTICIPO.***

PARÁGRAFO PRIMERO*: La* ***FIDUCIARIA*** *podrá terminar este* ***CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS*** *en forma unilateral de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Contrato, en los siguientes casos:*

- *Por incumplimiento del* ***FIDEICOMITENTE*** *en la obligación de actualizar la información contemplada en el presente* ***CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS****.*

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

- *Por inclusión del **FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.*

  *De presentarse alguno de los casos indicados en el presente numeral, la **FIDUCIARIA** iniciará los trámites pertinentes a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en sus procedimientos internos e informará de la situación al **MINISTERIO**.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** quiera dar por terminado el presente Contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización a la **FIDUCIARIA** el valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: Ocurrida la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del **FIDEICOMISO**, proceso que tendrá una duración necesaria para ese fin. Por lo anterior, terminado el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Décima Octava, se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión fiduciaria. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Se devolverán los recursos provenientes del **ANTICIPO**, incluyendo rendimientos en caso de haberse presentado, a la **ENTIDAD OTORGANTE** o a quien esta señale para tal efecto. En caso de haberse girado la totalidad de los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO** con la debida aprobación escrita del (los) **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR(ES)** del **CONTRATO** y de devolverse los posibles rendimientos de tales recursos, se procederá a girar los recursos remanentes de los recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE**, en caso de haberlos, directamente a él.
3. Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato.
   Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva.

4. Una vez realizado lo anterior, la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, la Rendición Final de Cuentas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** a la última dirección registrada.
5. Una vez se den dichas condiciones la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para firma del **FIDEICOMITENTE,** el Acta de Liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** a la última dirección registrada. Transcurrido este término sin que la **FIDUCIARIA** reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Terminación correspondiente según el procedimiento descrito a continuación.

PARÁGRAFO PRIMERO - TERMINACIÓN UNILATERAL: Habrá lugar a la terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** en los siguientes casos:

1. Cuando se presente mora en el pago de la comisión fiduciaria y la **FIDUCIARIA** haya adelantado gestiones de cobro pre-jurídico de dichas obligaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la **FIDUCIARIA** establecidos para el efecto. En el evento en que se suscriba el documento de terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA**, ésta remitirá al **FIDEICOMITENTE** copia de dicho documento a la última dirección registrada por aquél.
2. Cuando no sea posible ubicar al **FIDEICOMITENTE** tanto para la aprobación de la Rendición Final de Cuentas como para la firma del Acta de liquidación, siempre y cuando el balance financiero del **FIDEICOMISO** se encuentre en ceros (0) y no existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente Contrato.

En el caso que se dé el supuesto del numeral segundo del presente parágrafo y el balance del **FIDEICOMISO** no se encuentre en ceros (0) y/o existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, la **FIDUCIARIA** dará inicio al Proceso de Rendición Espontanea de Cuentas conforme a lo establecido en el Código General del Proceso y demás normas que le sean aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con los recursos disponibles en el **FIDEICOMISO**, en caso de que hubiere, se pagará luego de descontadas las comisiones fiduciarias adeudadas a la **FIDUCIARIA** y en segundo orden a los demás acreedores si los hubiere al tiempo de la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

PARÁGRAFO TERCERO: EVENTO DE NO LOCALIZACIÓN: En el evento que no sea posible la localización del **FIDEICOMITENTE**, se procederá con el procedimiento de liquidación previsto en este contrato, y respecto al **FIDEICOMITENTE** o **BENEFICIARIO** no localizable se seguirá en la forma que se describe a continuación: (i) Si existieren recursos líquidos en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente instrumento deban ser entregados al **FIDEICOMITENTE**, éstos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a la **FIDUCIARIA**, para que en la doble calidad de entidad fiduciaria y apoderada de éste, se adhiera, con dichos recursos, como inversionista a cualquiera de los fondos administrados de la Fiduciaria, en nombre y por cuenta del **FIDEICOMITENTE** según corresponda, o (ii) En el evento que el **FIDEICOMITENTE** no acuda a la liquidación del contrato, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo con lo establecido en sus políticas y procedimientos, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de este contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

- **El FIDEICOMITENTE:**
  Dirección: CALLE 58 No. 11-92 OF 202, ED. FLORENCI
  Ciudad: MONTERIA
  Teléfono: 837967
  Correo electrónico: licitaciones@sening.com.co

- **LA FIDUCIARIA**:
  Dirección: Calle 28 No. 13 A-24 piso 6º.
  Ciudad: Bogotá D.C.
  Teléfono: 327 55 00
  Correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co

  MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
  Dirección: Calle 9 No. 8 31
  Ciudad: Bogotá D.C
  Teléfono:(601) 3424100
  Correo electrónico: notificaciones@mincultura.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** las partes fijan como domicilio, la ciudad de Bogotá, D.C.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO. Ninguna de las partes podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar sus derechos y obligaciones contraídas en virtud de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** sin el previo consentimiento escrito de la parte cedida y de la **ENTIDAD OTORGANTE**. Cualquier intento de hacerlo sin el consentimiento escrito de dichas partes se considerará sin efecto alguno. En el evento de una cesión, el cesionario deberá asumir todas las obligaciones aquí establecidas, y se requerirá de dicho cesionario las contra garantías que dichas partes consideren necesarias o aconsejables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA ANTE OPERADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA: El **FIDEICOMITENTE** autoriza con la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN, o a cualquier otro operador y/o fuente de información, legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información, legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** autoriza, expresa e irrevocablemente, a la **FIDUCIARIA** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que el **FIDEICOMITENTE** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓNDE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El FIDEICOMITENTE se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el FIDEICOMITENTE responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la FIDUCIARIA y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El FIDEICOMITENTE manifiesta que, su relación jurídica nacida con la celebración del presente contrato estará regida por las políticas y procedimientos adoptados por la FIDUCIARIA en materia de administración de riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT) las cuales se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA.

En dicho sentido, la FIDUCIARIA podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, la FIDUCIARIA, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- El FIDEICOMITENTE, alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, o adherentes, o el BENEFICIARIO del Contrato han incurrido o incurren en alguna de las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o que se encuentren incluidas en las listas vinculantes LAFT para Colombia.
- Por decretarse respecto al FIDEICOMITENTE el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL FIDEICOMITENTE o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociada a eventual lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al FIDEICOMITENTE, alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la FIDUCIARIA, mediante comunicación dirigida al FIDEICOMITENTE, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones pecuniarias que estuvieran a cargo del FIDEICOMITENTE.

Así mismo, la Fiduciaria estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **FIDEICOMITENTE** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

No obstante, lo anterior, el FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA para que esta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para

su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando la confidencialidad de la información a la que está obligada la FIDUCIARIA.

En el evento en el que FIDEICOMITENTE no adelante el proceso de Actualización dispuesto por la FIDUCIARIA, esta última se reserva la posibilidad de suspender el cumplimiento de las operaciones y servicios contratados con la FIDUCIARIA, entre estas las instrucciones de Giros y/o Pagos que sean impartidas por parte del FIDEICOMITENTE u el órgano de administración dispuesto en el presente contrato. La posibilidad de suspender el cumplimiento de las instrucciones de Giros y/o Pagos requerirá la remisión de una comunicación por parte de la FIDUCIARIA dirigida al FIDEICOMITENTE informando la aplicación de esta medida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, mediante Otrosí firmado por las mismas partes previa autorización de la **ENTIDAD OTORGANTE**.

Las únicas modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de la Entidad serán aquellas que se relacionen con el valor de la comisión fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFLICTOS DE INTERÉS: La **FIDUCIARIA** deja constancia que evaluó la ocurrencia de posible conflicto de interés con el **FIDEICOMITENTE** y los **BENEFICIARIOS** y se ha determinado que en el caso que ocurran se regirán por las políticas de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo que se encuentra publicado en la página de internet www.fiducoldex.com.co; políticas que el **FIDEICOMITENTE** declara conocer y acatar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - GESTIÓN DE RIESGOS: Los servicios ofrecidos en el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependan de la actividad de la **FIDUCIARIA,** ésta los mitiga con los controles sobre la operación. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por la **FIDUCIARIA.** Riesgo Reputacional: Si la FIDUCIARIA

resultare involucrada o mencionada con ocasión de sucesos ocurridos respecto del FIDEICOMITENTE, que afecten la reputación de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE saldrá en defensa de la FIDUCIARIA y asumirá los costos y gastos que demande la defensa de sus intereses. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de la **FIDUCIARIA** en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el **FIDEICOMITENTE** ha sido informado por la **FIDUCIARIA** de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V – Título V de la Circular Externa No. 029 de 2014 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica Jurídica), la **FIDUCIARIA** contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del **FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: El **FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, exime a la **FIDUCIARIA** de la obligación de aplicar reglas de medición que permitan calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado bajo metodologías de valor en riesgo -VaR- o cualquier otra.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY FATCA: De acuerdo con las disposiciones de la Ley FATCA y concordante incluyendo las disposiciones CRS, será obligación del **FIDEICOMITENTE**:

a. Informar a FIDUCOLDEX de su estatus de cumplimiento de la Ley FATCA de los Estados Unidos de América y normas semejantes que le sean aplicables, así como los cambios de estatus en cuanto se produzcan.
b. Acatar las obligaciones de FATCA, en el evento que ello aplique, y
c. Remitir a FIDUCOLDEX, cuando así lo requiera, la documentación que ésta solicite para dar cumplimiento a la Ley FATCA y normas semejantes que le sean aplicables, y actualizar la documentación cuando a ello haya lugar.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por la **FIDUCIARIA**.

Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de fiducia mercantil, el suministro de bases de datos que contengan datos personales, será el único responsable de decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: **El FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato, instruye de manera clara y precisa a la **FIDUCIARIA**, para que ésta invierta los recursos líquidos que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** provenientes del anticipo, en **CUENTAS DE AHORRO Y/O CORRIENTES REMUNERADAS** que para tal fin destine la **FIDUCIARIA**.

Del mismo modo, frente a los recursos propios provenientes únicamente del **FIDEICOMIENTE** instruye manera clara y precisa a la **FIDUCIARIA** para que esta invierta los recursos líquidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, de conformidad con el régimen de inversión aplicable al **FIDEICOMITENTE** y sin perjuicio del deber de diligencia que debe honrar la **FIDUCIARIA** frente a dicha inversión.

De igual manera, el **FIDEICOMITENTE** reconoce: **(i)** haber recibido la suficiente información y la debida asesoría por parte de la **FIDUCIARIA**, en todos los aspectos correspondientes al funcionamiento de los vehículos utilizados para la referida inversión, los riesgos que pueden afectar los recursos objeto de la misma (especialmente el riesgo de mercado) y, **(ii)** declara haber recibido copia del reglamento atribuible al Fondo de Inversión Colectiva mediante el cual serán administrados e invertidos tales recursos, así como de la demás documentación relativa a dicho mecanismo de inversión.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y EL CONSORCIO OBRAS 2025

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES: La **FIDUCIARIA** pone a disposición cuatro canales mediante los cuales el **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por la **FIDUCIARIA**; tales son: i) Página web: www.fiducoldex.com.co, ii) teléfono: 1 - 3275500, iii) correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, iv) correspondencia y presencial: Calle 28 No. 13A – 24 piso 6° en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: La FIDUCIARIA cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, que es una persona externa a la compañía que tiene entre otras funciones las siguientes: (i) Dar trámite a las quejas contra la FIDUCIARIA en forma objetiva y gratuita, (ii) ser vocero del consumidor financiero de cualquier parte del país ante la Fiduciaria, y (iii) actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la **FIDUCIARIA**.
Los datos de contacto del Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA, así como el procedimiento, canales y horarios para la presentación de quejas o reclamos se encuentran publicados a través de la página web de la entidad https://www.fiducoldex.com.co/

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Para constancia, se suscribe el 10 / 03 / 2025

LA FIDUCIARIA,

SERGIO MEJÍA ROJAS
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX

EL FIDEICOMITENTE,

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante
CONSORCIO OBRAS 2025

Elaboró: Pedro Julián Hernández Téllez - Profesional Jurídico Senior Fiducoldex
Revisó: Diego Alejandro Achury Pérez – Subgerente Jurídico Fiducoldex

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

PAGARÉ No. 6 **/**

MONTO: _____/

FECHA DE VENCIMIENTO: _____/

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.762.637 de, actuando en calidad de Representante del **CONSORCIO OBRAS 2025**, con NIT 901.899.516-5, consorcio integrado por **DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.197.862**, Representante Legal de **INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S**, con **900.977.111-7**, sociedad constituida por documento privado del 17 de mayo de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en la cámara de comercio el 3 de junio de 2016 bajo el número 123.945 del libro IX del registro mercantil y **LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE** Representante Legal de **SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA SAS**, con NIT 900.409.960-8 sociedad constituida por documento privado del 21 de enero de 2011 de la asamblea constitutiva de Bogotá, inscrito en la cámara de comercio de Montería con el libro 36839 del libro IX pagaremos incondicionalmente a la orden de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** o a quien (es) lo(s) sustituya (n) en su derecho (s), el día _____ en su domicilio principal en Bogotá, D.C, la suma de _____ de pesos M/cte.

Además del valor del capital anteriormente citado, este pagaré se extiende al pago de todos los intereses causados y no pagados, originados en las obligaciones a cargo de _____ y a favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A**. **FIDUCOLDEX**, o a quien (es) lo(s) sustituya (n) en su(s) derecho(s), los cuales ascienden a _____ de pesos.

Sobre el valor del capital citado $_____, reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces a favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A**. **IDUCOLDEX**, o a quien (es) lo sustituya (n) en su derecho (s). De igual forma reconoceremos el pago de todos los gastos de cobranza, gastos judiciales, arancel judicial y demás conceptos en que se incurra para obtener el pago de todas las obligaciones a nuestro cargo.

Se suscribe este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y en cualquier tiempo, de acuerdo con las instrucciones anexas.

OTORGANTES,

_____

DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR
Representante Legal
INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S
NIT. **900.977.111-7**

_____

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante Legal
SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA SAS
NIT. 900.409.960-8

_____

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante
CONSORCIO OBRAS 2025
NIT. 901.899.516-5

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ NO. 6_____ SUSCRITA POR LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 78.762.637 ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO OBRAS 2025, CON NIT 901.899.516-5, DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S, CON NIT 900.977.111-7 Y LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA SAS con NIT. 900.409.960-8

Señores
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
Ciudad

Apreciados Señores:

De acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera autónoma, irrevocable e incondicional, a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX o a quien (es) lo(s) sustituya(n) en su(s) derecho (s), a diligenciar sin previo aviso, los espacios en blanco del pagaré No. 6_____/ que estamos entregando debidamente firmado bajo las siguientes instrucciones.

1. El pagaré podrá ser llenado en cualquier tiempo, cuando existan una o más obligaciones vencidas a nuestro cargo, sin importar si éstas se han adquirido conjunta, solidaria o individualmente por nosotros. El vencimiento de una sola obligación y la mora total o parcial dan derecho a cualquiera de los autorizados al diligenciamiento del pagaré, a dar por vencida cualquier otra obligación a nuestro cargo y a la incorporación de las sumas correspondientes en el respetivo pagaré.
2. Las obligaciones podrán tener cualquier origen, naturaleza o fuente. Igualmente, autorizamos, expresamente, para incluir en el pagaré, las obligaciones que se generen a nuestro cargo por el valor de la orden.
3. Valor: Por su valor completo o parcial y los demás gastos en que se incurra para su diligenciamiento o cobranza.
4. La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en la cual se llene el título valor, en la que se harán exigibles todas las obligaciones a nuestro cargo, sin necesidad de requerimiento previo, ni reconocimiento, protesto, presentación, ni sometimiento a ninguna otra condición o diligencia.
5. El capital será el de la suma que debamos a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, FIDUCOLDEX, o a quien sustituya en sus derechos, cualquiera sea su origen, fuente o naturaleza. El capital podrá incluir los principales, las comisiones fiduciarias, honorarios de abogados, investigación de bienes, expedición de certificados y demás conceptos.
6. Los intereses de mora se reconocerán a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
7. El lugar para el pago del título será la ciudad de Bogotá o la que elija quien esté autorizado para el diligenciamiento del pagaré, conforme a la ley.
8. Igualmente queda irrevocablemente autorizada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, o a quien (es) la sustituya (n) en su(s) derecho (s), para el diligenciamiento de cualquier otro espacio en blanco que aparezca en el pagaré.
9. Cláusulas aceleratorias: Los siguientes eventos dan derecho a dar por vencidas las obligaciones y/o a declarar vencidos los plazos de las obligaciones a nuestro cargo, y a exigirlas en forma inmediata: 1. La mora total o parcial de cualquier obligación adquirida con FIDUCOLDEX o a quien éste sustituya sus derechos. 2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por nosotros dentro del Contrato de Fiducia, incluidos los derivados de aquel, suscrito con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX. 3. Cuando se presente cualquier medida cautelar de las que establece el Código General del Proceso, afectando al Fideicomiso o que recaiga sobre los respectivos créditos, bienes o derechos. 4. La solicitud o admisión de reorganización, liquidación, reestructuración financiera, intervención o sometimiento a control especial por parte de entidades estatales, procesos sucesorales, cualesquiera sean sus causas o modalidades, sobre el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia o el Fideicomiso. 5. Por la terminación y liquidación unilateral del Contrato Fiduciario por parte de FIDUCOLDEX, en el evento de presentarse cualquiera de las causales previstas

en la cláusula atinente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el cumplimiento de sus políticas internas, las cuales declaramos conocer y aceptar, así junto con las modificaciones posteriores al otorgamiento del presente documento.

Desde ahora queda autorizada y aceptada, en forma irrevocable, la cesión o endoso tanto de estas instrucciones, como del pagaré en blanco ya diligenciado, sin necesidad de ninguna aceptación o requisito adicional, de conformidad con la ley de circulación de este tipo de títulos valores.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, hoy 10 / 03 /2025

SUSCRIPTORES,

DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR
Representante Legal
INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S
NIT. **900.977.111-7**

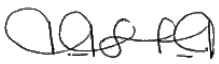
LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante Legal
SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA SAS
NIT. 900.409.960-8

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante
CONSORCIO OBRAS 2025
NIT. 901.899.516-5

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN

El **CONSORCIO OBRAS 2025,** con NIT 901.899.516-5, representado por **LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía número 78.762.637 autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.**, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información financiera legalmente establecido, toda la información referente al comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración y pagos a suscribirse entre **FIDUCOLDEX** y el **CONSORCIO OBRAS 2025**; información que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el abajo firmante en la calidad indicada o quien hiciere sus veces, autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que la **FIDUCIARIA** pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades del **CONSORCIO OBRAS 2025**con terceros, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes la sociedad aquí firmante (o persona natural según corresponda) tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.



_____

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante
CONSORCIO OBRAS 2025
NIT. 901.899.516-5

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN

La sociedad comercial **SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S**, con **900.409.960-8**, representada legalmente por **LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.762.637, autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.**, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente al comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración y pagos a suscribirse entre **FIDUCOLDEX** y el **CONSORCIO OBRAS 2025** del cual esta sociedad hace parte; información que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el abajo firmante en la calidad indicada o quien hiciere sus veces, autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que la **FIDUCIARIA** pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades de **SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S**, con terceros, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes la sociedad aquí firmante (o persona natural según corresponda) tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.



_____

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante Legal
SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S
NIT. **900.409.960-8**

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN

La sociedad comercial **INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S**, con **900.977.111-7**, representada legalmente por **DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.197.862**, autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.**, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente al comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración y pagos a suscribirse entre **FIDUCOLDEX** y el **CONSORCIO OBRAS 2025** del cual esta sociedad hace parte; información que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el abajo firmante en la calidad indicada o quien hiciere sus veces, autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que la **FIDUCIARIA** pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades de **INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S**, con terceros, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes la sociedad aquí firmante (o persona natural según corresponda) tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.



_____

DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR
Representante Legal
INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S
NIT. **900.977.111-7**

P.A. CONSORCIO OBRAS2025

Final Audit Report 2025-03-10

Created:	2025-03-10
By:	Angela Pulido Soler (angela.pulido@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAYRflPSixePIfG6Kc-hG5mr3EMQHxFEWX

"P.A. CONSORCIO OBRAS2025" History

Document created by Angela Pulido Soler (angela.pulido@fiducoldex.com.co)
2025-03-10 - 6:14:35 PM GMT

Document emailed to consorciobras2025@gmail.com for signature
2025-03-10 - 6:25:59 PM GMT

Email viewed by consorciobras2025@gmail.com
2025-03-10 - 6:30:03 PM GMT

Signer consorciobras2025@gmail.com entered name at signing as LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
2025-03-10 - 6:31:25 PM GMT

Document e-signed by LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE (consorciobras2025@gmail.com)
Signature Date: 2025-03-10 - 6:31:27 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to ingenieriauaplicada@gmail.com for signature
2025-03-10 - 6:31:30 PM GMT

Email viewed by ingenieriauaplicada@gmail.com
2025-03-10 - 6:33:50 PM GMT

Signer ingenieriauaplicada@gmail.com entered name at signing as DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR
2025-03-10 - 6:35:03 PM GMT

Document e-signed by DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR (ingenieriauaplicada@gmail.com)
Signature Date: 2025-03-10 - 6:35:05 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to lhoyos@sening.com.co for signature
2025-03-10 - 6:35:07 PM GMT

Email viewed by lhoyos@sening.com.co
2025-03-10 - 6:39:16 PM GMT

Signer lhoyos@sening.com.co entered name at signing as LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
2025-03-10 - 6:40:18 PM GMT

Document e-signed by LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE (lhoyos@sening.com.co)
Signature Date: 2025-03-10 - 6:40:20 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to pedro julian hernandez tellez (pedro.hernandez@fiducoldex.com.co) for signature
2025-03-10 - 6:40:22 PM GMT

Email viewed by pedro julian hernandez tellez (pedro.hernandez@fiducoldex.com.co)
2025-03-10 - 6:51:00 PM GMT

Document e-signed by pedro julian hernandez tellez (pedro.hernandez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-03-10 - 6:54:45 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2025-03-10 - 6:54:47 PM GMT

Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2025-03-10 - 7:38:21 PM GMT

Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-03-10 - 7:39:42 PM GMT - Time Source: server

Document emailed to sergio.mejia@fiducoldex.com.co for signature
2025-03-10 - 7:39:44 PM GMT

Email viewed by sergio.mejia@fiducoldex.com.co
2025-03-10 - 8:00:14 PM GMT

Signer sergio.mejia@fiducoldex.com.co entered name at signing as Sergio Mejía Rojas
2025-03-10 - 8:25:48 PM GMT

Document e-signed by Sergio Mejía Rojas (sergio.mejia@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2025-03-10 - 8:25:50 PM GMT - Time Source: server

Agreement completed.
2025-03-10 - 8:25:50 PM GMT

CERTIFICACIÓN

La FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., por medio de la presente CERTIFICA que **CONSORCIO OBRAS 2025, con NIT. 901.899.516-5,** suscribió con FIDUCOLDEX S.A. Un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos**,** el cual tiene por Objeto la administración, giros de los recursos provenientes del ANTICIPO del **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES el CONTRATO DE OBRA No. 4345-2024,** cuyo objeto consiste en ejecución de las Intervenciones integrales del Edificio Cundifarma del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C.

Los recursos por administrar deberán ser depositados en la cuenta relacionada a continuación:

Banco: **Banco de Occidente**

Tipo: Cuenta Ahorros

Número: **256-16427-8**

NIT: 830.054.060-5

El soporte de dicho depósito deberá ser notificado a Fiducoldex S.A., al correo electrónico **angela.pulido@fiducoldex.com.co**

La presente se expide en Bogotá el 17 de marzo de 2025.

Cordialmente,

ANGELA LILIANA PULIDO SOLER
Directora Comercial

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Me permito hacer constar que la entidad **FIDEICMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** identificada con **NIT No 830054060-5** mantiene vínculos comerciales con nuestra institución en la oficina Centro Internacional con la Cuenta de ahorros relacionada a continuación, así:

NOMBRE	No. CUENTA	FECHA DE APERTURA
PA CONSORCIO OBRAS 2025	256-16427-8	03/13/2025

Lo anterior me permite certificar que la mejor referencia **FIDEICMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX,** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y para conocimiento exclusivo de **FIDEICMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX,** en la ciudad de Bogotá D.C, el 13 de marzo de 2025.

ANDREA CRISTINA VINASCO DIEZ

Gerente De Relación Banca de Gobierno

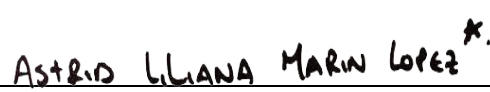
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4345-2024 - CO1.SLCNTR.14102940	
OBJETO	PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO CUNDIFARMA QUE HACE PARTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 18.731.840.582,00	
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS 2025	
INTERVENTOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CCI	
PLAZO CONTRATO	18 MESES	
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	**50%**	**$ 8.697.272.056,00**

DATOS ESPECÍFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL	PORCENTAJE
1	MANO DE OBRA, NOMINAS, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	150.000.000	150.000.000	150.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	1.050.000.000	12,07%
2	CONTRATOS DE OBRA CIVIL Y/O OBRA ELECTRICA Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y GAS, Y/O RCI Y/O EQUIPOS ELETROMECANICOS Y/O AIRE ACONDICIONADO, Y/O GASES MEDICINALES Y/O CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ACTIVIDADES DE OBRA ESTRUCTURAL Y/O ARQUITECTONICA Y/O CARPINTERIA MADERA Y METALICA Y/O CUBIERTAS Y/U OTROS	20.000.000	20.000.000	1.000.000.000	1.300.000.000	1.300.000.000	-	3.640.000.000	41,85%
3	HONORARIOS Y SERVICIOS	30.000.000	30.000.000	187.272.056	200.000.000	200.000.000	-	647.272.056	7,44%
4	MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, SOFTWARE Y LICENCIAS	100.000.000	100.000.000	100.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	500.000.000	2.800.000.000	32,19%
5	TRANSPORTE DE MATERIALES, TRANSPORTE DE EQUIPOS Y TRANSPORTE DE PERSONAL	30.000.000	30.000.000	50.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000	560.000.000	6,44%
							TOTAL	**8.697.272.056**	**100,00%**

		APROBÓ	
Firma		**Firma**	
Nombre	**LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE**	**Nombre**	**ASTRID LILIANA MARIN LOPEZ**
Cargo	Representante Legal o Director de Obra	**Cargo**	Representante Legal o Director de Interventoría

CONSORCIO
OBRAS 2025

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad de juramento, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en referencia al contrato "EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL **EDIFICIO CUNIDIFARMA** DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL DE LA CUIDAD DE BOGOTA D.C, DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO" que el Consorcio obras 2025 Nit. 901.899.516, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que corresponden al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar) de todo el personal correspondiente al periodo de FEBRERO de 2025 a la Fecha.

Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Montería, a los 15 días del mes de marzo de 2025.

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
Representante Legal Principal
C.C. 78.762.637
CONSORCIO OBRAS 2025
NIT 901.899.516-5

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, LA LEY 797 DE 2003, EL DECRETO 510 DE 2003.

La suscrita Revisora Fiscal, **DELSY DEL CARMEN GUERRERO PATERNINA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº **1.047.491.435** de Cartagena, Bolívar y con Tarjeta Profesional No. **284774-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de **SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA S.A.S.** identificada con **Nit 900.409.960-8,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Montería**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que la empresa ha cumplido y se encuentra al día con el pago de sus obligaciones: aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar), de todos los empleados a su cargo correspondientes a los últimos seis (6) meses.

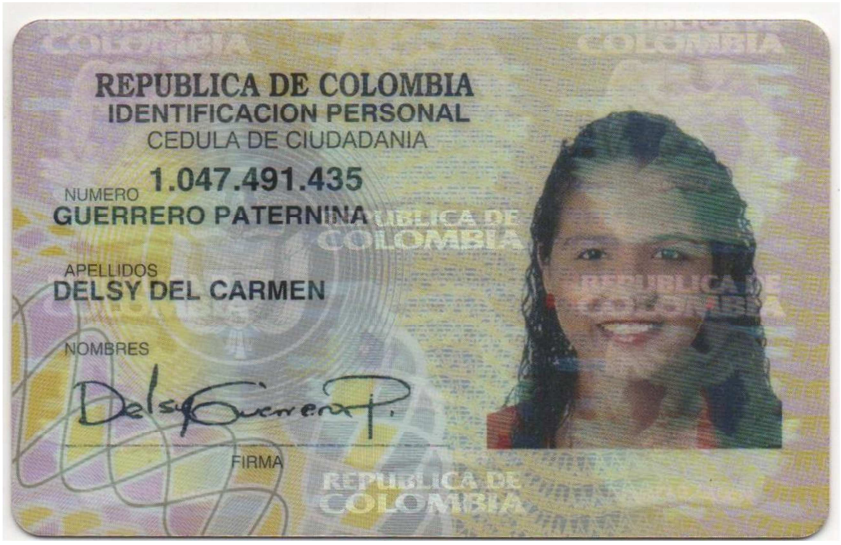
De conformidad con lo previsto el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 el cual adicionó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario **SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERÍA S.A.S.** se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y articulo 65 ley 1819 de 2016 el cual adicionó el Articulo 114-1.

Dada en Montería, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.

DELSY DEL CARMEN GUERRERO PATERNINA
C.C. Nº 1.047.491.435 de Cartagena, Bolívar
T.P. Nº 287774-T
Revisora Fiscal

CALLE 58 #.11-92 OFICINA 202
EDIFICIO FLORENCIA-
3332919382
sening.sas@gmail.com
(4) 7837967



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.491.435

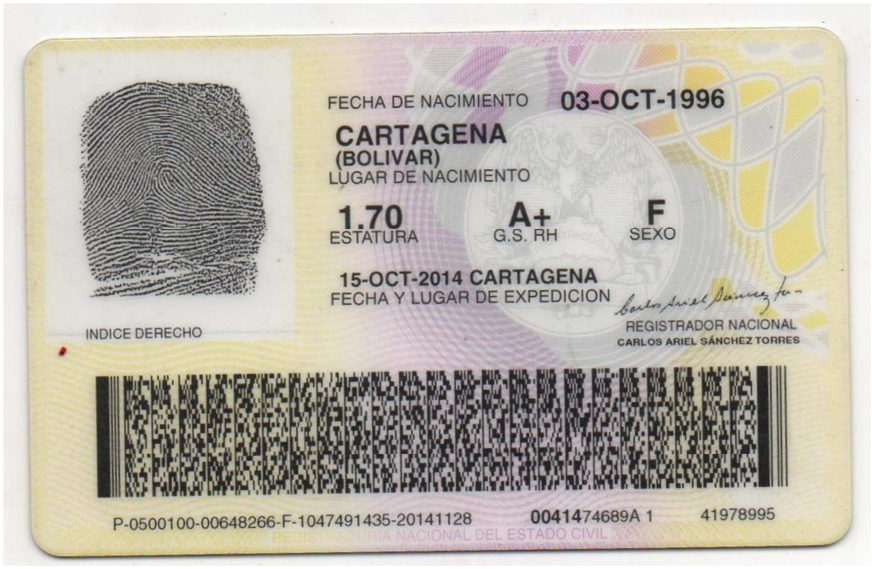
GUERRERO PATERNINA

APELLIDOS

DELSY DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1996

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-OCT-2014 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500100-00648266-F-1047491435-20141128 0041474689A 1 41978995



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

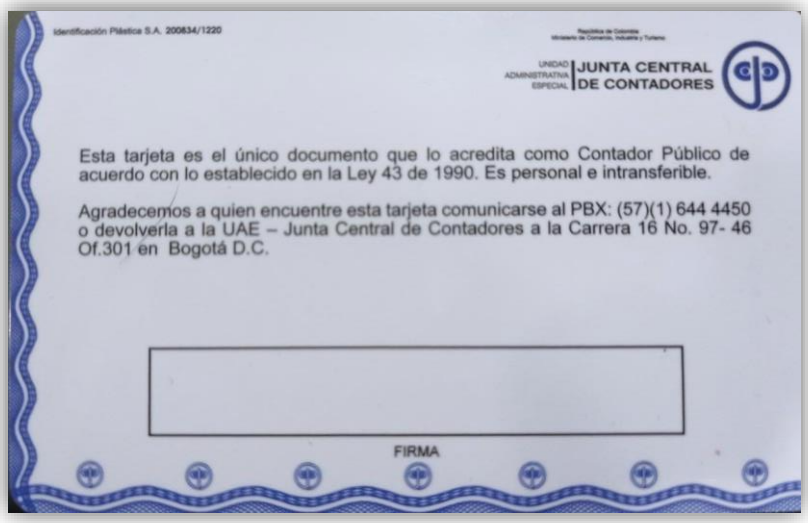
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

284774-T

DELSY DEL CARMEN
GUERRERO PATERNINA
C.C. 1047491435
RES. INSCRIPCION 1946 DEL 19/08/2021
UNIVERSIDAD DEL SINU

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

307402 324471



Identificación Plástica S.A. 200634/1220

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F50A940B0550EE2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DELSY DEL CARMEN GUERRERO PATERNINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1047491435 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 284774-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

INGENIERIA UNIVERSAL
APLICADA S.A.S

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, LA LEY 797 DE 2003, EL DECRETO 510 DE 2003.

El suscrito Revisor Fiscal, **DELSY DEL CARMEN GUERRERO PATERNIA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº **1.047.491.435** de Cartagena, Bolívar y con Tarjeta Profesional No. **284774-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de **INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S.** identificada con **Nit 900.977.111-7,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que la empresa ha cumplido y se encuentra al día con el pago de sus obligaciones: aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar), de todos los empleados a su cargo correspondientes a los últimos seis (6) meses.

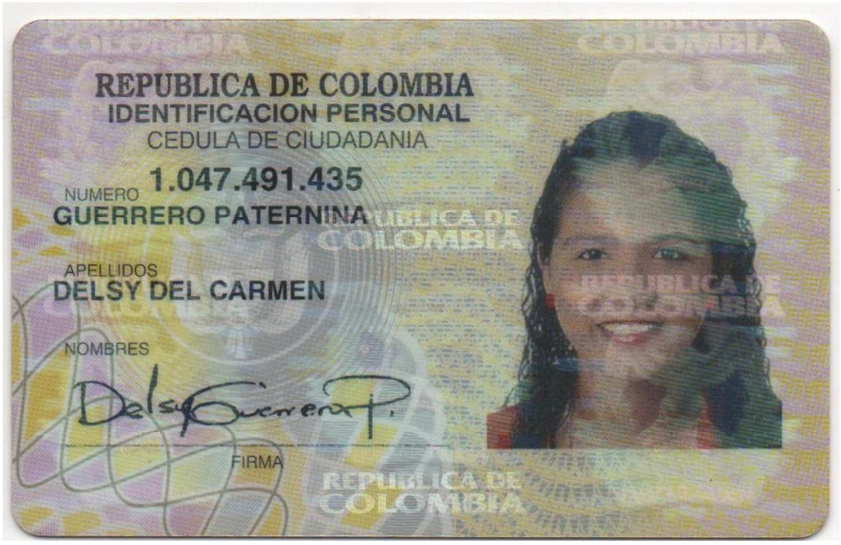
De conformidad con lo previsto el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 el cual adicionó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario **INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA S.A.S** se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y articulo 65 ley 1819 de 2016 el cual adicionó el Articulo 114-1.

Dada en Cartagena, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.



DELSY DEL CARMEN GUERRERO PATERNINA
C.C. Nº 1.047.491.435 de Cartagena, Bolívar
T.P. Nº 287774-T
Revisora Fiscal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.491.435

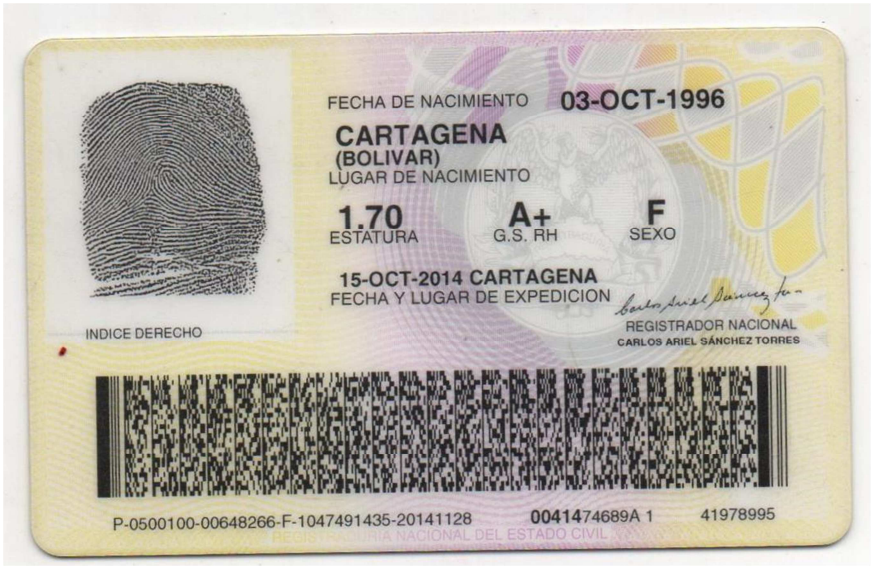
GUERRERO PATERNINA

APELLIDOS

DELSY DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1996

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-OCT-2014 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500100-00648266-F-1047491435-20141128 0041474689A 1 41978995



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

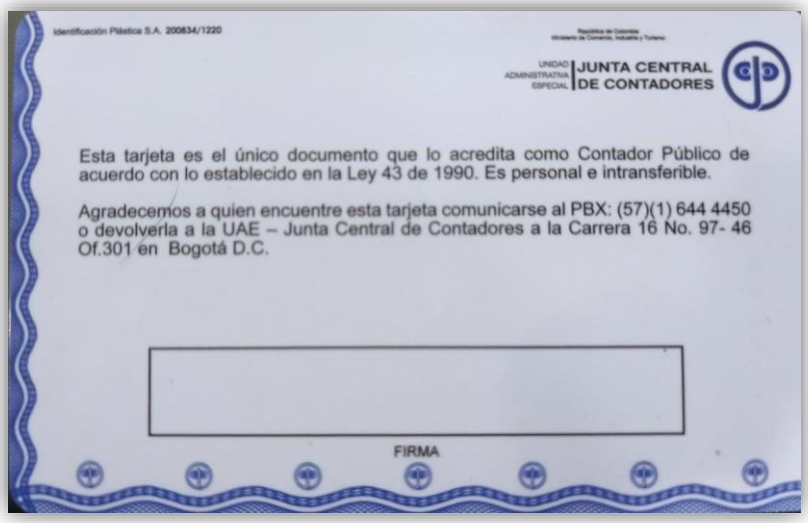
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

284774-T

DELSY DEL CARMEN
GUERRERO PATERNINA
C.C. 1047491435
RES. INSCRIPCION 1946 DEL 19/08/2021
UNIVERSIDAD DEL SINU

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

307402 324471



Identificación Plástica S.A. 200634/1220

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F50A940B0550EE2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DELSY DEL CARMEN GUERRERO PATERNINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1047491435 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 284774-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONSORCIO OBRAS 2025

Bogotá, 14 de Marzo de 2025

CUENTA DE COBRO No 1

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
NIT. 830.034.348-5

DEBE A:
CONSORCIO OBRAS 2025
NIT. 901.899.516-5

La suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.697.272.056,00)**

POR CONCEPTO DE:
Anticipo del cincuenta por ciento (50%) del Valor Estimado de la Retribución señalado en el numeral 9.1(i) de la CLÁUSULA 9, sin considerar el Valor para Ajustes, del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 4345-2024.

FAVOR GIRAR LOS RECURSOS A:
NOMBRE DE CUENTA: PA CONSORCIO OBRAS 2025
NIT: 830054060-5
TIPO DE CUENTA: Cuenta de Ahorros
No DE CUENTA: 256-16427-8

LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS 2025
NIT. 901.899.516-5

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141157751310

(415)7707212489984(8020) **000014115775131 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 9 5 1 6	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO OBRAS 2025

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CL 58 # 11 - 92 OF 202 ED. FLORENCIA

42. Correo electrónico contabilidad@iuasas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 7 8 3 7 9 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 4 1 2 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141157751310

(415)7707212489984(8020) **000014115775131 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 9 5 1 6	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 2 1 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141157751310

(415)7707212489984(8020) **000014115775131 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 9 5 1 6	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 8 7 6 2 6 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HOYOS	AGUIRRE	LUIS	ABELARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 9 7 8 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALZAMORA	ALVEAR	DUARTE	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141157751310

(415)7707212489984(8020) **000014115775131 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 9 5 1 6	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 0 9 9 6 0	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 9 7 7 1 1 1	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 2 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141159986025

(415)7707212489984(8020) 000014115998602 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 9 9 6 0	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SENING S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CL 58 11 92 OF 202 ED FLORENCIA

42. Correo electrónico contabilidad@sening.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 3 3 2 9 1 9 3 8 2	6 0 4 7 8 3 7 9 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 1 0 2 0 1	4 1 1 2	2 0 1 1 0 1 2 5		4 1 1 1	4 3 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREIRA CALA IBETH YADIRA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141159986025

(415)7707212489984(8020) **000014115998602 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 9 9 6 0	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0	2 4
73. Fecha	2 0 1 1 0 1 2 1	2 0 1 7 0 2 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 1 2 7	2 0 1 7 0 3 0 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 2 0 5 9 6 6 9	0 0 1 4 3 7 5 6
78. Departamento	1 1	2 3
79. Ciudad/Municipio	4	2 2
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 1 2 1	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 3 2 4		-
2	4 9	2 0 1 1 0 1 2 7		-
3	0 7	2 0 1 1 0 1 2 7		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141159986025

(415)7707212489984(8020) **000014115998602 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 9 9 6 0	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 2 0 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 2 5 9 1 6 5 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREIRA	CALA	IBETH	YADIRA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 2 0 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 7 6 2 6 3 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HOYOS	AGUIRRE	LUIS	ABELARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141159986025

(415)7707212489984(8020) **000014115998602 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 0 9 9 6 0	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 9 1 4 3 5		2 8 4 7 7 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUERRERO	PATERNINA	DELSY	DEL CARMEN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 0 4 9 2 0 3	5	GESTION FISCAL CONTABLE S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 1 2 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 5 2 0 1 7 8		6 5 2 4 8

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
PADILLA	GONZALEZ	FRANCISCO	ANTONIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 0 4 9 2 0 3	5	GESTION FISCAL CONTABLE S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 4 2 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 6 3 9 2 7	0	3 0 4 3 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CARVAJAL	FUENTES	REMBERTO	JOSE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141161687216

(415)7707212489984(8020) 000014116168721 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 1 1 1	7	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IUA SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CR 3 8 06 ED MONTELIBANO OF 302

42. Correo electrónico contabilidad@iuasas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 4 6 3 0 3 8 2 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 6 0 5 1 7	7 1 1 2	2 0 1 6 0 5 1 7		4 9 2 3	4 6 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALZAMORA ALVEAR DUARTE JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141161687216

(415)7707212489984(8020) **000014116168721 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 1 1 1	7	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 6 0 5 1 7	2 0 1 7 1 2 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 6 0 3	2 0 1 7 1 2 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 9 3 6 2 1 5 1 1 2	0 9 3 6 2 1 5 1 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 5 1 7	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 0 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141161687216

(415)7707212489984(8020) **000014116168721 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 1 1 1	7	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 2 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 1 9 7 8 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALZAMORA	ALVEAR	DUARTE	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 2 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 8 0 8 4 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALZAMORA	ALVEAR	HEIDI	LUZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141161687216

(415)7707212489984(8020) **000014116168721 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 7 1 1 1	7	Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 9 1 4 3 5		2 8 4 7 7 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GUERRERO	PATERNINA	DELSY	DEL CARMEN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 0 4 9 2 0 3	5	GESTION FISCAL CONTABLE S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 1 1 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 5 2 0 1 7 8		6 5 2 4 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
PADILLA	GONZALEZ	FRANCISCO	ANTONIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 0 4 9 2 0 3	5	GESTION FISCAL CONTABLE S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 1 1 2 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 5 1 7 0 6	8	3 3 2 4 1 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CABALLERO	FERNANDEZ	YESICA	ALEXANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2025

EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CCI
NIT 901.901.912-7

CERTIFICA QUE:

EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CCI realizó la entrega a la Interventoría de los documentos establecidos en el numeral 9.2 *Procedimiento para el desembolso del Anticipo al Patrimonio Autónomo*, de la cláusula 9 del contrato, y fueron verificados por esta interventoría, siendo estos:

a) Se verifique por parte de la Supervisión que la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo cumple con los requerimientos previstos en el Contrato;

b) Se apruebe por parte del Interventor o del Supervisor (si aún no se hubiera contratado al Interventor) la minuta del Contrato de Fiducia mercantil para la constitución del Patrimonio Autónomo al que hace referencia el numeral 9.2 siguiente.

c) El Contratista presente una certificación expedida por la Fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo para el giro del Anticipo.

d) El Contratista presente el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, correspondiente al pago de aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, debidamente firmado por contador público.

Por lo anterior, se autoriza el desembolso por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($8.697.272.056,00) M/CTE**, correspondientes al anticipo del Contrato de Obra N°. 4345 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y El Consorcio Obras 2025.

Cordialmente,

Astrid Liliana Marin Lopez

ASTRID LILIANA MARIN LOPEZ
C.C. 1.109.842.513
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CCI

C.C. Archivo
Proyectó LML

Culturas	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PAGOS** ☐ Público ☒ Clasificado ☐ Reservado	Página **1** de **1** **Código:** F-GFC-096 **Versión:** 6 **Fecha:** 31/12/2024

Señores
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Fecha **Marzo 14 de 2025**
Ciudad Bogotá

De acuerdo con lo establecido por el SIIF Nación, en el procedimiento para el *Pago a beneficiario final* , me permito informar que para el pago de las obligaciones a mi favor se realizarán de acuerdo con la certificación adjunta y los siguientes datos:

Entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE S.A

Número de cuenta bancaria 256-16427-8

Tipo de Cuenta: Ahorros X Corriente _____

Dejó constancia que estos datos son reales y me hago responsable de las consignaciones que se efectúen al número y tipo de cuenta arriba relacionado y me comprometo a actualizar e informar de forma escrita al Supervisor las respectivas novedades oportunamente.

INFORMACION TRIBUTARIA PARA PERSONA NATURAL

Nombre y apellidos: _____ No. Documento de Identidad: _____
Usted es residente en Colombia: SI ☐ NO ☐
Si su respuesta es NO indique el país de residencia: _____
Dirección principal (Casilla 41 RUT): _____ Número de Identificación
Código postal 6 digitos (Dirección de residencia): _____ Tributaria (NIT) +
Departamento: _____ DV Casilla 5 y 6 RUT _____
Municipio: _____

Nota: La información solicitada es requerida para cargue de información en la página de la Dian - Documento soporte no obligados a facturar electrónicamente, el código se puede verificar en la página de 472 código postal con la dirección de residencia que indica el

INFORMACION PARA PERSONA JURIDICA

No. Identificación: 830054060-5 C.C. ☐ NIT ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐

Tipo de entidad u organización participante	Personas jurídicas del sector público	
	Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado	
	A título colectivo resguardos, cabildos o asociaciones indígenas	
	Personas jurídicas **con ánimo** de lucro del sector privado	**X**
	A título colectivo consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras o raizales y autoridades del pueblo Rom	

ICA: Tarifa correspondiente a su actividad económica N/A POR MIL.
El objeto del contrato se desarrolla en Bogotá? SI X NO _____
En caso negativo indique en dónde N/A ICA: Tarifa correspondiente a su actividad económica 14*1000

Nombre Contador(a): Yasmin Rocha Pulido
Numero de Contacto: (601) 7470909
Email: yasmin.rocha@fiducoldex.com.co

EN CASO DE SER ENTIDAD PÚBLICA DILIGENCIE:

El código de consolidación y el nombre de la entidad inscrita ante la CGN no aplica para organizaciones privadas.

Código Consolidación CGN _____ *Nombre de la entidad Inscrita ante la _____

Cordialmente,

Firma Contratista o Representante Legal _____

Nombre o razón social FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX
No. Documento de identificación: 830054060-5

1. Nota: Para Consorcios y/o Uniones Temporales, si el giro se realiza a uno de los integrantes deberán diligenciar otro formato F-GFC-096, con su certificación bancaria.

2. Nota: Para los Contratos de obra y tengan anticipo deben diligenciar otro formato F-GFC-096, para la fiducia.

Anexo: Certificación Bancaría

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

*** CGN: Contaduría General de la Nación**

VB
LUIS ABELARDO HOYOS AGUIRRE
CONSORCIO OBRAS 2025